

SERIE ESTUDIOS Y REFLEXIONES

Desarrollo Sostenible



Reflexiones jurídicas, políticas y sociales del entramado ambiental dominicano

Sergio Morales Muñoz

*Reflexiones jurídicas, políticas y sociales del
entramado ambiental dominicano*

Otros libros de la
Serie Estudios y Reflexiones:

Retos de la educación a distancia
Heitor Gurgulino de Souza

*El metro y los impactos de la integración del sistema de transporte
en Santo Domingo, República Dominicana*
Carl Allen

Presencia de África en el Caribe, las Antillas y Estados Unidos
Celsa Albert Batista et al.

*Empoderamiento de las mujeres en las democracias de los países en desarrollo:
la experiencia de la República Dominicana*
Rosa Rita Alvarez

Perspectiva de la salud mental en la República Dominicana
Yosmayra E. Reyes

*Capacidad local para beneficiarse de la globalización y aumentar el empleo:
el caso de la República Dominicana*
José. G. Caraballo

La reforma tributaria dominicana de 2012 en el contexto histórico y regional
James E. Mahon Jr.

Terapia cognitivo-conductual en pacientes con psicosis del Parkinson
Henry A. Montero

*La República Dominicana y la República Popular China:
intercambio, comercio e inversión*
Yuan Li

Cambio climático en la República Dominicana: recursos costeros y comunidades
Mat Rosa y Hilary Lohmann

Retos del crecimiento sostenible a través del turismo en la República Dominicana
Emma Fawcett

Inversión de impacto en la República Dominicana
Jenna Giandoni

Percepciones de los residentes sobre el avistamiento de ballenas en la República Dominicana
Aireona Bonnie Raschke

Fundamentos del Sector Voluntario Dominicano
Megan D. Beddow

*Reflexiones jurídicas, políticas y sociales del
entramado ambiental dominicano*

Sergio Morales Muñoz

Esta publicación es el resultado de la participación del autor en el Programa de Fellows de GFDD/Funglode durante el período octubre-diciembre de 2016.

Serie Estudios y Reflexiones
Desarrollo sostenible



una iniciativa de
GFDD | FUNGLODE

Esta es una publicación de GFDD/Funglode
Global Foundation for Democracy and Development
www.globalfoundationdd.org
Fundación Global Democracia y Desarrollo
www.funglode.org

***Reflexiones jurídicas, políticas y sociales
del entramado ambiental dominicano***

Copyright © 2018 GFDD/Funglode
Todos los derechos reservados, incluido
el derecho de reproducción total o parcial
en cualquier forma.

ISBN: 978-9945-590-80-7

Editora Jefe

Natasha Despotovic

Diseño gráfico y portada

Beatriz Rodil

Supervisión de edición

Semiramis de Miranda
Yamile Eusebio Paulino

Colaboración

Omar Ramírez
Omar Shamir Reynoso
Yomayra Martínó

Editora

Miryam López

Indice

Prólogo	vii
Agradecimientos	xiii
Metodología.....	xv
Resumen	xvii
Palabras clave.....	xix
Siglas.....	xxi
I. Introducción	1
II. El derecho ambiental en Latinoamérica.....	5
III. Neo-constitucionalismo latinoamericano	7
IV. Leyes de Evaluaciones de Impacto Ambiental en Latinoamérica...11	
V. Evolución del derecho ambiental en la República Dominicana.....	13
VI. Reflexiones sobre diferentes entornos en la República Dominicana en relación al medio ambiente	17
VII. Puntos de vista en relación al entramado ambiental en la República Dominicana	31
VIII. La planificación del ordenamiento territorial en la República Dominicana	75
IX. Las autorizaciones ambientales en la República Dominicana y el principio de precaución.....	77
X. El procedimiento administrativo de tercera generación	79
XI. Futuro de las evaluaciones de impacto ambiental en la República Dominicana. Mención especial a las evaluaciones de sostenibilidad	83
XII. Propuestas de mejora del sistema ambiental y para una ley de evaluaciones de impacto ambiental en la República Dominicana	85
XIII. Comentario final y conclusión	91
Referencias	93
Biografía	97
GFDD.....	99
Funglode	101
Programa de Fellows	103

Prólogo

Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) y la Fundación Global Democracia y Desarrollo (Funglode) promueven la comprensión y el estudio de temas vitales para el desarrollo sostenible de la República Dominicana y hemisferio occidental. GFDD y Funglode realizan encuentros, programas educativos, investigaciones, estudios y publicaciones con el fin de contribuir a crear nuevos puntos de vista, enriquecer los debates y las propuestas de políticas públicas, fomentar la búsqueda de soluciones innovadoras y proponer iniciativas transformadoras a nivel nacional e internacional.

GFDD y Funglode se honran en presentar la serie de publicaciones Estudios y Reflexiones, que pone a disposición de la sociedad los resultados de proyectos de investigación, artículos académicos y discursos de peso intelectual, que abordan temas cruciales del mundo contemporáneo desde enfoques locales, regionales y globales.

En esta ocasión la serie presenta el trabajo de Sergio Morales Muñoz, titulado “Reflexiones jurídicas, políticas y sociales del entramado ambiental dominicano”, que analiza las oportunidades y los desafíos de una selección de empresas pertenecientes a los sectores de la energía renovable y la agricultura sostenible, y propone alternativas para el futuro de este sector, con un enfoque de desarrollo sostenible.

A pesar de que los resultados y los puntos de vista presentados en esta investigación son responsabilidad exclusiva de su autor, GFDD se siente honrada de contar con investigadores como el Sr. Morales Muñoz, quien enriquece nuestros conocimientos y contribuye con ello a comprender mejor el mundo, y a actuar con más información y de manera más eficaz y armoniosa.

Natasha Despotovic
Directora ejecutiva
GFDD

*Reflexiones jurídicas, políticas y sociales del
entramado ambiental dominicano*

Sergio Morales Muñoz

Agradecimientos

Deseo agradecer a GFDD, a Funglode y al IGlobal por su apoyo institucional, académico y personal durante el trabajo de investigación realizado en la República Dominicana durante los meses de octubre a diciembre de 2016.

Así mismo, agradezco a la Universidad de Barcelona, al Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona y, especialmente, al catedrático Dr. José Esteve Pardo y a la Dra. Mariola Rodríguez Font por su apoyo y guía en la realización de la Tesis Doctoral de la que emana esta investigación.

A la vez, deseo agradecer a la Dra. Yomayra Martínó y al Profesor Omar Shamir Reynoso ya que sin su apoyo no habría sido posible todo el trabajo realizado en la República Dominicana.

De la misma forma, agradezco a las personas entrevistadas por su tiempo y dedicación: Lic. Zacarías Navarro, Lic. Yolanda León, Lic. Yocasta Valenzuela, Lic. Sixto Inchaustegi, Lic. Roberto Suriel, Lic. Rafael Almonte, Honorable Lic. Omar Ramírez, Dr. Olivo Andrés Rodríguez, Lcda. Olga Luciano, Ing. Nelly Cuello, Lic. Moisés Álvarez, Lic. Minou Tavares, Honorable Lic. Francisco Domínguez Brito, Lic. Marisol Castillo, Lic. César Vargas, Lic. Carlos Lizardo, Lic. Carlos Arenas, Lic. Camila Minerva, Lic. Ana Carolina Beras, Lic. María Eugenia Morales, Lic. Liliana Betancour, Lic. Laura Jerez, Lic. Juan Mejía, Lic. Josefina Gómez, Lic. Indhira de Jesús, Lic. Gustavo Mena, Honorable Lic. Francisco Antonio Matos, Lic. Euren Cuevas, Honorable Lic. Ernesto Reyna, Lic. Ernesto León, Lic. Enrick Dorrejo, Dr. Jorge Prats, Lic. Domingo Abreu, Lic. Diana Salcisia, Lic. Fernando Suriel Portela.

Metodología

Esta investigación fue realizada con el apoyo de Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) y su organización hermana en la República Dominicana, Funglode. La misma tuvo lugar durante una estadía de investigación doctoral realizada entre los meses de octubre y diciembre de 2016 en la República Dominicana y se encuentra enmarcada en la Tesis Doctoral “Las evaluaciones de impacto ambiental como herramienta de gestión de riesgos ambientales en situaciones de incertidumbre científica y en la lucha contra el cambio climático. Estudio comparado entre España y la República Dominicana”. El trabajo de investigación desarrollado se llevó a cabo durante tres meses en los que se realizaron treinta y cuatro entrevistas a representantes de importantes instituciones, personalidades y cargos públicos de la Administración Pública, la sociedad civil y la sociedad privada. Entre las figuras entrevistadas se encuentran ministros y ex ministros de medio ambiente, consejeros ejecutivos de organismo de cambio climático, académicos de prestigio y ejecutivos de organizaciones internacionales. El método que se utilizó para captar la opinión de estas personalidades fue la realización de entrevistas cualitativas con muestreo. Con intención de que las entrevistas pudieran representar una muestra lo suficientemente amplia de opinión social y pública, se consideró abordar en partes semejantes los tres sectores más representativos de la sociedad, pudiendo de esta forma extraer una data significativa del pensamiento global en la República Dominicana. Las entrevistas realizadas fueron, en su totalidad, estructuradas con un guión de nueve preguntas pero luego de comenzada la investigación se aumentaron a once para clarificar diferentes puntos relacionados y de interés para la investigación. Estas preguntas disponían de tres respuestas abstractas para poder parametrizar las respuestas y posibilitar la creación de contenido adicional de opinión. Este tipo de entrevistas permiten establecer una conversación extensa y constructiva sobre los diferentes tópicos incluidos, permitiendo una atmosfera de comodidad y de emisión de opinión. Las entrevistas realizadas y la información facilitada han sido complementadas con fuentes de información secundaria como la legislación de referencia, aportando así un peso científico de apoyo.

Resumen

En estas reflexiones se abordarán diversas temáticas entrelazadas como el cambio climático, las evaluaciones ambientales, el desarrollo sostenible, el medio ambiente, y los ecosistemas, entre otras, en la República Dominicana. A la vez, se enfrentará la realidad económica, política y social del país ya que como seres humanos que somos nuestras realidades, usos y costumbres (aquellas mismas que afectan al medio ambiente) están estrechamente relacionadas a los actos que surgen como resultado de nuestras actividades. Es aquí donde esta conjunción de actividades humanas juega un papel esencial en la afectación al entorno, es decir, al medio ambiente. La evolución experimentada antes de la era de Cristo, la surgida en los primeros dieciocho siglos después de Cristo, la actividad desarrollada en los siglos XIX y XX y, por último, en el s. XXI, está emergiendo y se está recibiendo todo su impacto, forzándonos a determinar herramientas de gestión, control y seguimiento de las actividades que la comunidad social lleva a cabo. La actividad humana en muchos de estos períodos fue significativamente sostenible, quizás no en su dimensión particular pero cuando menos en su dimensión global. Ahora ya no se nos permite dar muchos más pasos en falso en un entorno donde se ha superado las 400 ppm de CO₂ en la atmósfera. Por toda esta realidad, examinaremos las implicaciones de toda esta actividad en la República Dominicana y determinaremos una posible toma de decisión sobre dicha realidad, fomentando un uso racional de las herramientas públicas al alcance, como son las evaluaciones de impacto ambiental, determinando finalmente si es necesario o no afrontar un cambio del marco normativo de las mismas.

Palabras clave

Derecho ambiental; gestión pública; Administración Pública; cambio climático; desarrollo sostenible; incertidumbre científica; gestión del riesgo; Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI); Principio de Precaución; Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA); Evaluaciones de Sostenibilidad.

Siglas

AAI	Autorización Ambiental Integrada
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDIAT	Centro Interamericano de Desarrollo de Investigación Ambiental y Territorial
CRIM	Certificados de Registro de Impacto Mínimo
EAE	Evaluaciones Ambientales Estratégicas
EIA	Evaluaciones de Impacto Ambiental
END	Estrategia Nacional de Desarrollo
IDH	Índice de Desarrollo Humano
INAPA	Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados
INDC	Intended Nationally Determined Contributions
LATAM	Latinoamérica
MTD	Mejor Tecnología Disponible
MRV	Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIB	Producto Interno Bruto
PPM	Partículas por Millón
RD	República Dominicana
TdR	Términos de Referencia
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

I. Introducción

El mundo se enfrenta a una realidad desconocida desde hace algunas décadas. La actividad humana durante este período ha acelerado el calentamiento global y con ello se ha producido un cambio climático sin precedentes a nivel global. En este contexto, todo el globo terráqueo está siendo afectado, pero sin duda hay regiones que están sufriendo mucho más que otras. Entre estas, la región del Caribe es una de las más afectadas a nivel mundial debido a la elevación de las temperaturas en las áreas marinas con las aportaciones climáticas y, en consecuencia, la expone a sufrir fenómenos climáticos extremos. No solamente la República Dominicana se enfrenta a estos efectos sino también a la destrucción de la flora y la fauna asociada a los cambios de clima, lo que sin duda afecta la supervivencia no sólo del ecosistema sino de los que en él habitan, incluyendo el propio ser humano. Particularmente en la República Dominicana, al ser un país insular, afronta situaciones de deterioro en sus costas, lo que provoca tener que enfrentarse a fuertes exposiciones a subidas en el nivel del mar, inundaciones por huracanes y desaparición de especies. Situaciones como la destrucción de manglares a causa de que las barreras de coral se debilitan, desapareciendo en su casi totalidad, eliminando una de las protecciones naturales de que disponía la costa, deben evitarse. Estas consecuencias han sido provocadas por la actividad humana en innumerables actividades, siendo una de ellas el levantamiento de asentamientos humanos en territorios no aptos.

Estas actividades, origen del encadenamiento de situaciones nefastas para el cambio climático, tienen su principio y su punto común en la falta de estructuras normativas y regulatorias que permitieran analizar las circunstancias precisas de cada región geográfica, a fin y efectos de poder tomar las decisiones más adecuadas. Ante esta realidad, contar con herramientas canalizadas a través de sus instituciones de toma de decisión que permitan a la sociedad poder afrontar decisiones optimas, es de suma importancia. Para ello, en el entramado social desarrollado por el ser humano, la ley y el marco normativo ambiental dentro del ordenamiento jurídico surgen con gran importancia.

El motivo principal de esta investigación radica en la determinación de si en la República Dominicana se cuenta con las herramientas idóneas para la toma de decisión por parte de la Administración Pública para hacer frente a los efectos climáticos y de adaptación que las actividades humanas deben sostener.

La investigación que nos ocupa se ha estructurado en el análisis de la literatura jurídica dominicana y en una serie de encuestas semiestructuradas. En resumen, se han realizado treinta y cuatro entrevistas que incluyen al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al vicepresidente ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio, al sector privado y a la sociedad civil, que constituyen las principales fuentes de gobernanza del país. Se ha obtenido una data importante a analizar y representativa de la opinión generalizada sobre el entorno ambiental dominicano y, en particular, de las evaluaciones de impacto ambiental.

El número de entrevistas planificadas se cifró en 34 entrevistas cualitativas, sobre la base del modelo establecido por Griffin y Hauser (1993)¹, que establece que para obtener el 90 o 95% de la información se requiere un mínimo de 20 y un máximo de 30 entrevistas, siempre y cuando éstas sean individuales e independientes entre sí.

El propósito de éste trabajo es evaluar la situación jurídica, social y política del país entorno a las evaluaciones de impacto ambiental y el medio ambiente determinando la necesidad, o no, de emitir opiniones y consideraciones al poder legislativo sobre la promulgación de una nueva ley de evaluaciones de impacto ambiental enmarcada bajo el contexto del cambio climático.

Esta investigación se estructura, en primer lugar, plasmando la realidad social, política y cultural de la República Dominicana como elementos influyentes y determinantes en la idiosincrasia del país y en la influencia sobre el comportamiento medio ambiental. A

1- GRIFFIN, A., y HAUSER, J.R., "The voice of the customer". Marketing Science Review, Vol. 12, No.1, Massachusetts Institute of Technology, University of Chicago, 1993.
<http://www.mit.edu/~hauser/Papers/TheVoiceoftheCustomer.pdf>

continuación se exponen los resultados extraídos de las entrevistas semiestructuradas, detallando la explicación estadística de los resultados obtenidos. En la siguiente sección se muestran los puntos de vista de las tres principales fuentes de gobernanza en relación a la evolución de la legislación ambiental. Por último, se exponen una serie de conclusiones y recomendaciones sobre los puntos en los que el poder legislativo debería hacer mayor incidencia a la hora de actualizar y modernizar la normativa actual medioambiental.

II. El derecho ambiental en Latinoamérica

Con la finalidad de ubicar al lector en el contexto propicio para entender todo el contenido de este trabajo, se inicia el mismo con una explicación de los orígenes del derecho ambiental latinoamericano. Para abordar con alguna solvencia este trabajo se ha querido seguir la guía explicativa del profesor chileno, Raúl Brañes¹.

El proceso histórico de la formación del derecho ambiental latinoamericano se centra, especialmente, durante el período comprendido entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992).

Ya existía un desarrollo del derecho ambiental latinoamericano y una aplicación práctica del mismo hacia 1992, previamente a la Conferencia de Río de Janeiro de 1992, e incluso antes de la Conferencia de Estocolmo de 1972. Sin embargo, cierto es que los compromisos jurídicos asumidos por los Estados con motivo de estas conferencias fueron verdaderamente mayores -Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Agenda 21- y se asumen como el principio de un derecho ambiental latinoamericano complejo. A posteriori de estas conferencias, los avances que en el campo constitucional se fueron realizando en los países de América Latina durante la década de los años 1990, fueron de gran importancia y constituyeron hitos importantes de cobertura y protección jurídica respecto del medio ambiente. Dentro de ese marco constitucional, se promulgaron leyes ambientales con respaldo expreso constitucional, constituyendo el punto de mayor estructuración del sistema. Aunque, cabe mencionar la existencia de leyes ambientales en países latinoamericanos aún antes de la Conferencia de Estocolmo de 1972.

1- BRAÑES, R. "Informe sobre el desarrollo del Derecho Ambiental Latinoamericano. Su aplicación después de diez años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo". PNUMA, 2001.

Se necesita contemplar los progresos que se han venido realizando en este último período legislativo ambiental en materia de lo que, en el lenguaje de la conferencia, se ha denominado la “efectividad” de la legislación ambiental, tanto desde la perspectiva de la aplicación del derecho ambiental por los órganos administrativos como de su aplicación por los órganos jurisdiccionales. De todo lo anterior se desprenden los más importantes progresos y los más notorios retrasos, poniendo sobre la mesa una potencial agenda legislativa posible para los próximos años.

III. Neo-constitucionalismo latinoamericano

Con anterioridad a las Conferencias de la ONU de 1972 y 1992, ya existían legislaciones ambientales dispersas en Latinoamérica. Existen normativas como la “legislación sectorial de relevancia ambiental” integrada por normas jurídicas que operan sobre los asunto ambientales “sin que estos efectos hayan sido buscados como consecuencias previstas de sus prescripciones normativas”¹; o “legislaciones sectoriales de relevancia ambiental”, integradas por normas jurídicas expedidas para la protección de ciertos elementos ambientales o para proteger el medio ambiente de los efectos de algunas actividades, que son propias de las primeras décadas del siglo XX². Más tarde se pasó a la “legislación propiamente ambiental” integrada por las disposiciones constitucionales expedidas para la protección ambiental y la promoción del desarrollo sostenible, así como las leyes marco sobre la materia ambiental promulgadas con la misma finalidad.

La Conferencia de la ONU en Estocolmo en 1972 tuvo el extraordinario mérito de poner los temas ambientales en la agenda mundial. Desde esa época, se produce una inclusión generalizada de la temática ambiental y de desarrollo sostenible en las constituciones nacionales latinoamericanas. Se comienza a establecer el derecho a un medio ambiente adecuado como derecho fundamental de 3ª generación y las constituciones comienzan a enriquecerse del componente de desarrollo sostenible a través del Informe Brundtland de 1987³.

Sin embargo, el constitucionalismo ambiental latinoamericano se remonta a años antes con la Constitución de México de 1917 donde ya se establecía la conservación ambiental.

1- BRAÑES, R. “El derecho ambiental ante la enseñanza y la investigación”, en Revista de Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad Católica de Valparaíso (Chile), núm. 23, segundo semestre, 1983, pp. 179 a 200.

2- BRAÑES, R. “Informe sobre el desarrollo del Derecho Ambiental Latinoamericano. Su aplicación después de diez años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”. PNUMA, 2001.

3- ONU. “Informe Brundtland”. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Asamblea General de ONU. 1987. <https://es.scribd.com/doc/105305734/ONU-Informe-Brundtland-Ago-1987-Informe-de-la-Comision-Mundial-sobre-Medio-Ambiente-y-Desarrollo>.

En este contexto se produce la primera incorporación en una Constitución Latinoamericana del deber del Estado de proteger el medio ambiente, siendo establecido en la Constitución de Panamá de 1972. A su vez, unos años más tarde, se produce la primera incorporación del deber de la sociedad de proteger el medio ambiente, esta vez establecido en la Constitución de Cuba de 1976.

En el marco de las disposiciones constitucionales sobre medio ambiente fueron surgiendo como consecuencia leyes generales o leyes marco, nutriendo la regulación y modificando las preexistentes “legislaciones sectoriales de relevancia ambiental”. Como ejemplo encontramos el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente de Colombia en 1974, destacando como el primer país de América Latina en defender, de alguna manera, su política nacional para el medio ambiente a través de su legislación.

En un marco anterior, y bajo la “legislación sectorial de relevancia ambiental”, la tendencia no era regular el medio ambiente como un todo sino centrarse en particularidades aisladas. No obstante, existen excepciones como la Ley No. 24 de 1913, ley sobre conservación de las riquezas naturales de Panamá, de carácter algo más generalista.

A partir de la Conferencia de Estocolmo de 1972 se fueron estructurando las administraciones públicas medio ambientales con el reforzamiento de una estructura jurídico-administrativa preexistente, la creación de una estructura jurídico-administrativa especial y la creación de unas instancias de coordinación de la gestión ambiental en todo el conjunto de Latinoamérica.

Aun así, existen factores en Latinoamérica que hacen ineficientes las legislaciones ambientales y estos se centran en: 1) la falta de presencia de la idea del desarrollo sostenible en el sistema jurídico en general y, especialmente, en la legislación económica; 2) la carencia de instrumentos apropiados para su aplicación, en particular de aquellos de naturaleza preventiva; 3) la falta de consideración de las cuestiones sociales y naturales involucradas en los asuntos ambientales, y 4) su heterogeneidad no sólo material sino también estructural. Entre los

factores que hacen ineficaz la legislación ambiental se encuentran: 1) la insuficiente valoración social de la legislación ambiental por sus destinatarios e incluso su desconocimiento y 2) las deficiencias que presentan las instituciones encargadas de aplicarla administrativa y judicialmente⁴.

4- BRAÑES, R. "Manual de derecho ambiental mexicano", Fondo de Cultura Económica y Fundación Mexicana para la Educación Ambiental, 2ª ed., México, 2000, pp. 655-675.

IV. Leyes de Evaluaciones de Impacto Ambiental en Latinoamérica

Bajo el contexto de la “legislación propiamente ambiental” surge la promulgación de legislación enfocada en el procedimiento de EIA.

Las EIA, como el instrumento para la aplicación de la política ambiental más conocido y difundido, empieza a estructurarse en las legislaciones nacionales a partir de la Declaración de Río de 1992, al ser mencionado en sus Principios 2, 12, 17 y 19. Esta declaración tuvo influencia en el desarrollo de las EIA como mecanismo determinado en las constituciones nacionales y, por consiguiente, se desarrollaron leyes específicas de EIA, existiendo antes de Río 1992 únicamente una mención expresa a las EIA en la Constitución de Brasil de 1988 en su art. 225-I.

Después de Río 1992, incluso se desarrollaron evoluciones superiores como en el caso de la Constitución de Venezuela de 1999, donde en su art. 129 se manifiesta: “todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y sociocultural” implicando sus efectos más allá del medio físico.

En este período se comienzan a promulgar leyes específicas sobre EIA como la Ley núm. 19,300 de 1994 de Chile¹; la Ley 99 de 1993 en Colombia; la Ley núm. 294 de 1993 de Paraguay; o la Ley 16,466 de 1994 en Uruguay². Así como en México con la Ley General de Equilibrio y de Protección al Ambiente de 1996 y en Cuba con la Ley de Medio Ambiente de 1997.

1- El artículo I transitorio de ésta ley subordinó la vigencia de las disposiciones sobre este tema a la publicación del Reglamento del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental, lo que ocurrió en el Diario Oficial del 3 de abril de 1997.

2- COUSILLAS, MARCELO J., “El régimen de evaluación del impacto ambiental en el Uruguay”, en Revista de Política y Derecho Ambientales en América Latina y el Caribe, PNUMA-ORPALC y FARN, Buenos Aires, vol. I, núm. 3, 1994.

V. Evolución del derecho ambiental en la República Dominicana

Partiendo de la base del potencial legislativo que se prevé para los próximos años, de la evolución del derecho ambiental latinoamericano y del constitucionalismo ambiental, sin olvidar a las primeras legislaciones ambientales sectoriales específicas en EIA en la época de 1990, vamos a pasar a analizar la historia y el desarrollo de la legislación ambiental dominicana.

Históricamente, las primeras legislaciones ambientales en la República Dominicana se establecen con la Real Cédula del emperador Carlos V en 1539, Leyes de Amparo de 1591, Ley de Composición de Tierras de 1631, Ley de Protección de Bosques y Selvas de 1884.

A partir de 1900 se promulgan otras tantas leyes como la Ley 4916 del Régimen de Aguas de 1909; Ley Forestal Dominicana de 1919 con la Orden Ejecutiva 365, derogada por la Ley 944 sobre Conservación de Montes y Aguas; Ley 4916 de 1909 del Régimen de Aguas, Orden Ejecutiva 318 de 1919 sobre conservación y distribución de aguas; la Ley 124 de 1942 sobre distribución de aguas públicas; Ley 1052 de 1928; Ley 530 de 1933 que crea el parque nacional Las Matas; Ley 1410 de 1947; Ley 4389 de 1956 de creación de reserva forestal; constituyendo todas estas leyes un período de “legislación común de relevancia ambiental” y, como ya hemos comentado anteriormente, previa al período de desarrollo ambiental constitucional.

Aún con toda esta legislación, la aplicación y defensa ambiental era ciertamente difusa y dispersa en la República Dominicana. Esta realidad comenzó a cambiar a tenor de las influencias producidas por las Conferencias de Estocolmo de 1972 y de Río de Janeiro de 1992, ya que cuando la República Dominicana promulgó sus primeras manifestaciones ambientales en la Constitución de 1994 ya era en el período de la Conferencia de Río de Janeiro 1992. Sin embargo, no se atendió al período previo a Estocolmo 1972, lo que pone de relevancia que la República Dominicana no es uno de los países a la bandera de la protección ambiental histórica, aún regulando la protección del mismo.

En la República Dominicana la calidad de la gestión correspondía a la Oficina Técnica de la Presidencia de la República, aunque también existía una Comisión Nacional del Medio Ambiente creada en 1987, en lo que se considera el primer órgano de control y gestión ambiental.

Posteriormente, fue en la Constitución de 2002 que se estableció una regulación mayormente extensa sobre la protección del medio ambiente en sus artículos 5, 7, 8, 10, 101 y 103.

En relación a las EIA se produjo un gran avance con la promulgación de la primera gran ley ambiental dominicana, la Ley 64-001 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, legislación ambiental de vanguardia en su momento y que introduce mecanismos novedosos de gestión ambiental. Con esta legislación la República Dominicana se equipara en regulación ambiental a la del resto de países de su entorno, aún con casi una década de retrasos en comparación.

Antes de esta Ley 64-00 no existía ninguna regulación sobre EIA y fueron promovidas por el Secretariado Técnico de la Presidencia en los años 80, a través de un curso impartido en el Centro Interamericano de Desarrollo de Investigación Ambiental y Territorial –CIDIAT– de la República Bolivariana de Venezuela, dirigido por la Universidad de Mérida. Este marca un hito importante ya que a nivel de país no existía nada relacionado con las EIA. Sólo entidades prestatarias como grandes bancos solicitaban contar con EIA en situaciones específicas, pero realmente no había ningún mecanismo establecido, ni personal formado al respecto de las EIA.

Otro hito importante lo constituye la creación del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado mediante la Ley No.64-00, promulgada el 18 de agosto de 2000. El Ministerio fue creado en el gobierno de Hipólito Mejía, en esa época llamado "Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales", luego en el año 2010, mediante un decreto promulgado por el presidente Leonel Fernández, todas las Secretarías de Estado pasaron a ser Ministerios sin variar su función, leyes, normas o estatutos.

1- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de agosto de 2000.

Estos tres grandes hitos mencionados anteriormente marcan, sin lugar a duda, la traza de la evolución de la regulación pública del derecho medioambiental y de las EIA en la República Dominicana.

Se produjo un gran avance en materia ambiental, partiendo de la nulidad de regulaciones consistentes antes de los años 80, evolucionando a una mejora considerable a partir del año 2002 con la ejecución práctica de la Ley 64-00 y la incorporación de algunas regulaciones específicas entre los años 2002 a 2004, además de la solicitud de colaboración de Puerto Rico. Decisión esta última muy lógica y entendible al ser un país cercano, de cultura semejante y con una mayor experiencia y recorrido en cuando a EIA se refiere. Siendo de este país del que se nutre gran parte de la regulación sobre EIA contemplada en la Ley 64-00 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Aunque importante, esta evolución histórica desprende –en comparación con los países de Centro América y el Caribe, pero sobre todo con los países de LATAM continental– un atraso considerable en la regulación de las EIA y el ejercicio práctico de protección ambiental en la República Dominicana. No existía en el año 2017 aún una legislación sectorial específica en EIA, mientras que en la región la existencia de esta legislación remonta a los años 1993 y 1994, estableciendo una diferencia de más de veinte años en el desarrollo de esta herramienta de gestión ambiental.

Con estas líneas se ha podido constatar que el desarrollo del derecho ambiental dominicano ha experimentado y experimenta un cierto retraso en comparación con la legislación ambiental en su entorno más inmediato: Latinoamérica. Se ha observado en constituciones de los primeros años del siglo XX, un desarrollo constitucional acelerado en la época de 1972 a 1992, e incluso una promulgación de legislación sobre EIA específica en la época de 1990. Con ello, se aprecia que la Constitución dominicana reguló el medio ambiente en el año 1994, ya con cierto retraso, pero sobre todo se manifiesta la inexistencia de legislación sectorial específica en EIA más de veinte años después que muchos países de su entorno contaran con tal legislación.

Este cauce histórico muestra una realidad que se desprende de las líneas sucesivas y de la idiosincrasia propia de la República Dominicana. Veremos entonces si dicha realidad debe ser evolucionada con el fin de adaptarla al contexto climático existente en este siglo XXI.

VI. Reflexiones sobre diferentes entornos en la República Dominicana en relación al medio ambiente

Entorno jurídico

Muchas de las legislaciones sectoriales y la legislación general ambiental de la República Dominicana son legislaciones adaptadas de otros entornos jurídicos.

Esta realidad constituye los cimientos de la idiosincrasia del país, aunque la contextualización y las necesidades de un país no tienen por qué reproducirse en otro. Se dispone, entonces, de legislaciones con mucho sentido y con gran aplicabilidad en una parte de su articulado pero, o bien son inaplicables, o bien su aplicabilidad es limitada en otros casos, al no responder a las necesidades concretas del país en donde se aplican formal y materialmente.

Se observa, por otro lado, el incumplimiento generalizado del ordenamiento jurídico dominicano no sólo por la sociedad civil sino, incluso, por parte de las instituciones públicas y privadas. Esta es una realidad extendida a lo largo de todo el territorio y se constituye como una forma de gestión nacional.

Muchas veces podemos preguntarnos por el nivel de funcionamiento de los entes locales o, incluso, podemos hacer una reflexión sobre la manera en que los centros del poder estatal concentran el poder recelosos de la cesión de su gestión. Lo cierto es que lo que se puede observar es, precisamente, que todo ello tiene origen en esta realidad manifiesta del incumplimiento normativo.

Este incumplimiento normativo no hace más que estructurar zonas de confort a quienes pueden y quieren controlar las masas y aglutinar el poder, entendiendo éste como aquel o aquellos que disponen del poder suficiente como para poder pagar el control de la legalidad. En esta realidad las empresas con suficiente poder y capital encuentran en la República Dominicana un centro idílico de

operaciones al poder gestionar la burocracia estatal bajo el control del descontrol.

En este contexto y hablando de la legislación ambiental, se ha manifestado desde hace ya unos cuantos años cómo los mecanismos establecidos en la Ley 64-00 han ido tomando forma. A la vez, se han ido constituyendo los mecanismos de escape establecidos bajo esta idiosincrasia manifestada anteriormente. Una ley vanguardista en su día, diecisiete años más tarde se observa como desfasada y obsoleta, pero sobre todo, se visualiza en forma de cascada por donde el agua fluye sin control.

En este contexto mencionado de inaplicación legislativa se vuelve de suma importancia la empresa de reconducir la legislación ambiental de República Dominicana hacia su ejecución práctica y real en un Estado de Derecho imperante con visión de futuro y de desarrollo sostenible y poder así pasar a estructurar legislaciones sectoriales que ayuden a encauzar el futuro ambiental del país.

Entorno político

En la República Dominicana la gestión de la política se centra en saber organizar los intereses de los poderes imperantes en el país. La idiosincrasia manifestada en las líneas anteriores no deja otra forma de gestión en donde el objetivo final es el control de los poderes del Estado.

Existe una lógica interna de acumulación de poder. Esta realidad se observa, por ejemplo, en la Ley Orgánica de la Administración Pública¹, donde el debate en el Congreso Nacional está permitiendo la entrada de los poderes fácticos y el control de la Administración Pública y donde el poder ejecutivo intenta centralizar el poder a nivel legislativo, ejecutivo y judicial.

1- Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12. G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

Sin embargo, la propia sociedad política está cada vez más sensible a la necesidad de ampliar la capacidad de poder de intervención en la gestión pública.

Se manifiesta un temor generalizado y un cierre en sí mismo por parte de las Administraciones públicas a manifestar algo contrario a aquello establecido por la presidencia. Ciertamente es, sin embargo, que todo lo que pueda ayudar a lograr alcanzar los objetivos marcados por el propio Estado dominicano debieran ser considerados bienvenidos y alabados. Como ejemplo se podría encontrar los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo², o bien, los compromisos enmarcados en el Acuerdo de París, ratificado³ por el poder ejecutivo mismo.

Al disponer de instituciones muy débiles y de un gobierno centralista, las decisiones suelen tomarse de manera unitaria bajo la dirección política, pero, sin embargo, esta no siempre responde a los intereses del Estado en su conjunto.

La sociedad dominicana es una sociedad muy politizada y dispone de sistemas tendencialmente corruptibles a todos los niveles sociales. Esencialmente del poder local. Cuando un partido político asume una temática como propia, ésta se convierte automáticamente en campaña política; por esta razón, se debe buscar otros espacios de diálogo entorno a dicha esfera.

La estructuración pública actual, derivada de los muchos años de encuadres políticos, hace que el cuerpo de funcionarios esté politizado y se precise de una estructura de carrera con acceso objetivo para ir cambiando esta dinámica y que no responda solamente a los intereses del partido de gobierno de turno. De esta forma se podrán ir eliminando las islas de poder existentes.

Podemos encontrar una manipulación del proceso legislativo que deriva en la disposición de espacios de tiempo considerables para

2- Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. G. O. No. 10656 del 26 de enero de 2011.

3- Ratificado a 29 de marzo de 2017 a la firma del poder ejecutivo.

la promulgación de legislaciones. Existen ejemplos clamorosos ante las necesidades vitales del país, no solamente han sido establecidas legalmente, sino incluso constitucionalmente⁴ y exigidas y que han durado, o aún duran, más de veinte años en las Cámaras Nacionales. Cuando se revisa una legislación, aquellos poderes con intereses particulares en la materia disponen de una actividad muy dinámica sobre los miembros de las cámaras a fin de actuar como fuerza de lobby y hacer encaminar el texto final que concuerde con sus intereses o, como mínimo, dejar escapatorias a una legislación determinada⁵, como ya se comentaba anteriormente.

Identificamos, en consecuencia, mucho temor tanto por parte de las instituciones como de los diferentes sectores a enfrentarse a modificaciones legales, dado que se podrían llegar a producir aperturas legales que facilitarían acciones negativas o su modificación podría requerir de largos períodos de tiempo. Hay una concepción generalizada del trauma que supone la modificación legal en la República Dominicana.

Si se relaciona todo lo comentado sobre el entramado ambiental, se observa que la unión de poder y la falta de separación de poderes permiten entender a la sociedad en su conjunto, y que la defensa de los intereses ambientales es inoperante. Hace falta disponer de tribunales independientes desde el punto de vista político para que la toma de decisión sobre el entramado ambiental y los intereses nacionales no sea determinada por el poder ejecutivo. Hasta que esta realidad no cambie, se podrán escribir bibliotecas enteras sobre cómo mejorar la legislación ambiental nacional e introducir los mecanismos más vanguardistas de gestión ambiental. El problema vendrá siempre de la defensa de los intereses derivados de las actuaciones concretas.

A su vez, es de extrema necesidad contar con un cuerpo administrativo igualmente independiente que pueda accionar

4- Artículos 15 y 194 de la Constitución de la República Dominicana de 2015.

5- Como caso de ejemplo se observa la ley de áreas protegidas, excluyendo parte del sistema establecido previamente. Con particularidades de inoperatividad tales como que los ejes de determinación de las áreas protegidas en territorio nacional de Venezuela y Haití están insertas en la ley. Se debe a los estrepitosos cambios que el proceso tuvo que sufrir.

sus mecanismos de control y seguimiento ante cualquier tipo de proyectos existentes sin que las decisiones hayan sido marcadas por las instancias superiores. En esta realidad, sus decisiones dejan de ser pertinentes y simplemente se deja fluir el poder de sugestión de los poderes imperantes ante decisiones ambientales nacionales.

Es posible apreciar que existen determinadas imposiciones políticas particulares sobre las EIA atendiendo a los intereses económicos representados y a los mismos intereses políticos derivados. Intereses de inaplicación legal por el entramado empresarial con intereses contrapuestos a la Ley 64-00 desde su misma concepción inicial; los partidos políticos representantes de dicho entramado empresarial y los intereses personales canalizados, además de dificultades provenientes del poder ejecutivo por intereses partidistas derivados. Así, con este contexto social y político se hace difícil la aplicación de estos mecanismos de gestión que tanto necesita la República Dominicana para reconducir la realidad existente y poder afrontar la lucha contra el cambio climático con esperanzas de victoria.

Entorno político-ambiental

En relación al posicionamiento de las evaluaciones ambientales, y siempre viéndolo desde el punto de vista de la gestión de riesgos de desastres, se ha notado cómo en los últimos años la cuestión medio ambiental ha tomado un papel protagónico. Además, ha influenciado en este resurgir medioambiental el rebrote del movimiento ambientalista liderado por sectores de la iglesia católica y movimientos sociales.

En la República Dominicana, los poderes fácticos del país establecen un sin número de trabas al desarrollo ambiental. Este poder deriva de la posición que ocupa la organización empresarial en el país. Se habla en este sentido de “captura del poder” y del “secuestro de la democracia”. La profunda desigualdad que existe en América Latina en general, y en la República Dominicana en particular, favorece que ciertos sectores tomen el poder o hagan tomar el poder a las personas que representan sus intereses y que legislen y promuevan

políticas para el cumplimiento de sus intereses. De esta forma, por supuesto que existen trabas en el actuar ambiental y existe un claro posicionamiento de los poderes fácticos en políticas públicas. También es cierto que, en los últimos años, debido a una movilización ciudadana, determinados privilegios que se habían establecido con empresas de algún sector productivo de la República Dominicana se han visto reducidos⁶.

Si hablamos de las cámaras de representación popular como el Congreso Nacional o el Senado se observa cómo estos poderes fácticos se han instaurado sin ningún problema. Los poderes económicos con intereses sobre el medio ambiente tienen una clara presencia en ambas cámaras de representación, demostrando una notoria voluntad política por la desregularización fomentada por las empresas privadas con intereses directos en la temática medio ambiental.

No se está pretendiendo hablar aquí del cumplimiento práctico de la ley como tal, ni de la posición del poder ejecutivo, o de las trabas en las comisiones ambientales del Congreso y del Senado, sino que se está manifestando una problemática estructural del país. A pesar de que la República Dominicana posee uno de los mejores sistemas jurídicos de América Latina, el problema no es el sistema jurídico, sino el cumplimiento del mismo con normas que se contradicen entre ellas o con normas que no son cumplidas. Por esta razón, el problema no es tanto la existencia de leyes o la existencia de comisiones en el Congreso Nacional sino el cumplimiento de las decisiones legislativas y ejecutivas que se toman en el Congreso Nacional, sin importar su dimensión.

Al existir una hegemonía del poder económico, existe una doble concesión, ya sea a nivel legal en el proceso legislativo, o posteriormente en la aplicación práctica de esa misma ley, caricaturizando el objetivo legal mediante vías de escape por medio de conceptos jurídicos indeterminados y lagunas jurídicas, fomentando de este modo la aplicación legal discrecional y arbitraria.

6- Se puede observar en el caso de la empresa minera Barrick Gold y cómo se ha producido, gracias a la presión social, una reestructuración a nivel contractual por parte del Estado sobre la explotación del uso del suelo minero.

Entorno sociocultural

En la actualidad se aprecia una falta de inversiones en elementos primarios a nivel de país, tales como infraestructuras, sanidad, medicamentos, sistema alimentario, etc. que deriva en una prioridad y acción previa antes de que se pueda contar con opiniones científicas de relevancia sobre el entramado ambiental. Aunque cabe matizar que todo es complementario en su estricto sensu.

Derivada del entorno social de falta de servicios básicos se observa una sociedad muy poco cultivada con lo que ello representa a nivel de entendimiento sobre la sostenibilidad y la evolución en actividades sociales y culturales relacionadas con el medio ambiente. Este componente básico hace que gran parte de la sociedad no ponga la debida atención en determinadas temáticas importantes para el país y que el nivel de concienciación social no sea el deseado. En este sentido, se observa una sociedad fácil de dirigir en cuanto a sus opiniones al disponer de niveles educativos bajos, además de poder ejercer un control en su toma de decisión, lo que se deriva en que elementos como la canalización de opinión en los trámites de información pública tenga un peso relativo como elemento canalizador de opinión, aun contrariamente a la normativa derivada de convenios internacionales⁷.

Existen estudios y baremos sobre la apreciación del cambio climático a nivel de la República Dominicana⁸, y en ellos se observa la falta de sensibilización ambiental derivada de una gran falta de educación sobre esta materia. Existe un déficit excesivo de educación medioambiental en la República Dominicana a nivel básico en general y a nivel ambiental en particular⁹.

Por esta realidad mencionada, a nivel ambiental las comunidades dominicanas están tan necesitadas en aspectos básicos sociales, y en educación ambiental que no pueden ni siquiera entrar a evaluar el

7- Convenio de Aarhus de 1998.

8- GALLUP, "Nivel de conocimiento y la percepción de la población dominicana sobre el tema del cambio climático". GALLUP, Presidencia de la República Dominicana, Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio, Santo Domingo, República Dominicana, enero de 2012.

9- Desconexiones existentes entre cuidar el medio ambiente y no tirar basuras o heces al río y no retirar material del río para la construcción de vivienda. Se desconoce la agenda marrón en su totalidad.

componente medioambiental de su entorno, al estar primeramente centrada su atención en sobrellevar el día a día y seguidamente por no disponer del entendimiento propio necesario.

Entorno económico

La República Dominicana es el país de LATAM con mayores índices de crecimiento del PIB, por encima del 7% en los últimos 15 años¹⁰, lo que supone que aún con índices de crecimiento sostenido en LATAM, la República Dominicana supera la media. Esta realidad se deriva de un aumento del PIB proveniente de la inversión en infraestructura, con lo que se determina una gran potencialidad de realización de EIA¹¹ en un futuro cercano.

A pesar de estos índices de crecimiento, el IDH¹² se manifiesta muy deficitario, y la riqueza no se ha repartido por todos los estratos sociales.

Ciertamente, se visualiza en un marco temporal cercano la necesidad de afrontar un importante camino de evolución en la inversión, tanto pública como privada, por lo que las EIA pueden constituir un punto importante a la hora de su gestión y configuración del país y con ellas la oportunidad de redistribuir la afectación ambiental y social. Con la utilización eficiente de EIA se apostaría a un desarrollo sostenible a largo plazo, organizado y redistribuido que permitiera hacer frente a los acontecimientos de efectos adversos del cambio climático que la República Dominicana va a sufrir indudablemente. En este contexto, las medidas de mitigación y de adaptación son posibles si se canalizan también a través del mecanismo de EIA.

Como se verá más adelante, las desigualdades existentes en la República Dominicana y plasmadas en el IDH constituyen una

10- BCD, "Informe de la Economía Dominicana". Banco Central Dominicano, 2016. https://www.bancentral.gov.do/publicaciones_economicas/infeco/infeco2016-06.pdf.

11- MMA, "Informe anual Ministerio de Medio Ambiente 2015", Ministerio de Medio Ambiente, República Dominicana, 2015. <http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Memoria-Institucional-2015.pdf>.

12- E. STIGLITZ, J., SEN, A. y FITOUSSI, J-P., "Medir nuestras vidas. Las limitaciones del PIB como indicador de progreso". RBA, 2013.

necesidad extrema de corrección, atendiendo a las repercusiones en el desarrollo, para evitar tensiones sociales y enfocada en la posibilidad de mejora de la sensibilización y el ejercicio de protección medioambiental. Sobre todo, las grandes inequidades de que la República Dominicana y LATAM en general adolecen, requieren de una mejora en los indicadores del IDH y una redistribución de la riqueza imperante.

Para los años 2017 y 2018, existe una previsión de crecimiento del 5%¹³ para la República Dominicana, por lo que, indudablemente, las inversiones y el aumento de infraestructura van a continuar a ritmo acelerado. Esta realidad implica grandes inversiones estimulando la economía dominicana, pasando de “economía de dulces” a “economía de servicios” (turismo, telecomunicaciones, remesas, etc.), de agricultura a minería y turismo, como ejemplos de dos sectores con mucho impacto en el país. Con esta realidad a futuro, se requiere planificar este desarrollo, prevenir el impacto sobre el medio natural y humano a corto, mediano y largo plazo, y crear políticas y actuaciones administrativas a largo plazo con visión de un crecimiento sostenible y vistas a cumplir con lo establecido en la END y en los ODS de la ONU.

Dadas estas necesidades imperantes, hace falta contar con procesos de EIA muy fuertes en su vertiente legal, así como en su ejecución práctica, bajo el auspicio del equipo institucional encargado al ser necesario el aumento de procedimientos de EIA de aquí en adelante, atendiendo a los datos macroeconómicos manifestados.

Entorno ambiental

La República Dominicana es un país insular, con gran biodiversidad y con especies endémicas de distribución restringida. Muchas de estas especies de distribución restringida son endémicas y se encuentran sumamente en peligro, según los informes de evolución global de anfibios de 2005 por la UICM¹⁴. El 92% de las especies de ranas más

13- FMI, “Perspectivas económicas - Las Américas: Historia de dos ajustes”. Fondo Monetario

Internacional. Mayo de 2017. <http://www.imf.org/es/Publications/REO/WH/Issues/2017/05/10/wreo0517>

14- “Informe anual 2015”. UICN, 2015. <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2016-020-Es.pdf>

amenazadas del planeta se encuentran en la Isla Hispaniola, y el 86% de ellas se localizan en la República Dominicana, país en donde estas ranas no tienen uso comercial, por lo que la única razón por la que su existencia está en peligro es debido a la destrucción de su hábitat.

El entorno ambiental en la República Dominicana permite que el ministro de Medio Ambiente de turno no tenga que ser un especialista en la materia ambiental, sino más bien deba ser un buen gestor de conflictos, dado que el tema fundamental en el país se centra en el uso del recurso disponible. Esta realidad se relaciona con la tendencia a desarrollos acelerados y al déficit de problemas sociales intrínsecos en el país que influyen en la toma de decisiones públicas y en el entendimiento social.

El informe del BID para 2009¹⁵ sobre la evolución del sector ambiental determinó que el Ministerio de Medio Ambiente no tiene la capacidad institucional para cubrir el mandato que le otorga la Ley 64-00¹⁶, por lo que es imperante atender las causas de esta consecuencia para poder revertir la situación actual y contar con un órgano de gestión ambiental estatal lo suficientemente robusto como para poder lidiar con la situación ambiental planteada en las líneas de este trabajo.

En los últimos años el tema medio ambiental se ha despertado en la República Dominicana a través del surgimiento de movimientos ambientalistas dirigidos por la Iglesia y los movimientos sociales. El fenómeno del cambio climático empieza a generar debate, se comienza a entender que éste constituye una fuente de incertidumbre que hay que afrontar y, en este contexto, se comienzan a observar las EIA como la herramienta propicia para su lucha. Se observa que a mayor nivel educativo de la sociedad mayor presión social para que los temas ambientales se atiendan.

15- SEMBLER, J. I.; LINARES, A. M.; HUPPI, M.; VELLANI, S.; SUAREZ, D. y DI TATA, J.C., "Evaluación del Programa de País: República Dominicana (2009-2013)". BID, 2009. <https://publications.iadb.org/handle/11319/6358?locale-attribute=es>

16- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de agosto de 2000.

Todavía existen en la República Dominicana algunas circunstancias alarmantes como la confusión existente entre los trámites de información pública, con elementos de análisis socioculturales, y con lo que las evaluaciones de sostenibilidad pueden aportar. De estas realidades emana, en parte, la necesidad de afrontar estas líneas con espíritu crítico y constructivo.

Existe una potencialidad negativa sobre el acceso a fondos verdes internacionales para poder fomentar las investigaciones que necesita el país. Se precisa un marco estable mínimo a nivel de Estado de Derecho para poder aportar seguridad a las Agencias acreditadas por la ONU para fiscalizar los fondos aportados. Temática esta que en República Dominicana podría ocasionar algún problema de otorgamiento del Fondo Verde para el Clima, ya que por la idiosincrasia del país no acaban de generarse las condiciones idóneas de garantía sobre la fiscalización, que finalmente repercutiría en el desarrollo a mediano y largo plazo del país.

No existen impuestos verdes en la República Dominicana y estos debieran ser fomentados en el país atendiendo a una posible autofinanciación del sistema ambiental derivado de los activos que supondrían. Las actividades con menor impacto deben ser incentivadas vía impositiva con exoneraciones, ayudas limitadas o garantía de precios competitivos. Al fin y al cabo, una política de compensación al fomento e introducción de la mejor tecnología disponible –MTD¹⁷–. Se presupone que la gestión ambiental debe buscar alternativas y no escollos al desarrollo. Aumentar los impuestos a las industrias y actividades más contaminantes y reducir la tasa a las menos contaminantes reactivaría la propia evolución en la inversión, dado que los sectores con mayor impacto se verían obligados a reconducir su tecnología para ahorrar costes impositivos y mejorar su productividad y poder competir así con las tecnologías más verdes. Con estas iniciativas se logra un acercamiento al desarrollo sostenible, así como la prevención, control, supervisión y fomento, incluso, de una nueva forma de autogestión ambiental en cada empresa y sector.

17- MORALES MUÑOZ, S., “La gestión de riesgos ambientales en situaciones de incertidumbre científica. Principio de precaución ambiental y AAI. Especial mención a las EIA”. Ed. ePrint UCM. 2013.

Si hablamos del saneamiento del medio ambiente, hay dos elementos clave que impactan sobre la Ley 64-00¹⁸ que están pendientes. Uno es la Ley de Aguas que lleva veinticinco años en el Congreso Nacional por confrontaciones entre el ente operador y el ente regulador, es decir el Ministerio de Salud Pública y el INAPA. El otro es la implementación efectiva de la Estrategia Nacional de Saneamiento, con gran interés por parte de la cooperación española. Este tema del agua ha ganado una relevancia notoria desde que el poder ejecutivo promulgó el cuatrienio del agua. La nueva Ley de Gestión de Riesgos también cuenta con voluntad política, rompiendo así los hilos existentes entre la adaptación al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, a los que se les debe dar un enfoque unitario que debe entenderse de necesaria integridad. La resolución de estos tres ejes: la Ley de Agua, la Ley de Saneamiento y la Ley de Gestión de Riesgos, es clave para el desarrollo del entorno ambiental y el cumplimiento y dimensionamiento apropiado de la Ley 64-00, la que a su vez se posiciona como eje central de las mismas.

Actualmente en la República Dominicana los movimientos sociales ambientales están muy debilitados. Quien está actuando ahora mismo sobre la materia es la Iglesia Católica mediante los miembros de la curia. Estos son los que han podido acceder a niveles culturales lo suficientemente completos para poder identificar una ley y emitir quejas sobre la misma, así como poder organizar un movimiento social reivindicativo en base a la legitimidad de la Iglesia en la República Dominicana. Si estos movimientos sociales se ampliaran con la entrada de personas universitarias, de la academia y de otros movimientos, se podría conseguir el empoderamiento social necesario para reivindicar mejoras y la aceleración sobre el entorno ambiental. Ahora, el movimiento ambiental está muy dividido por sectores: ambiental, agua, ..., sin embargo, la idea de medio ambiente es totalmente transversal, además de tener una simbiosis con las actividades productivas y urbanas.

18- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00 del 18 de agosto de 2000.

Según los indicadores¹⁹ internacionales se observa que uno de los dos instrumentos dados en la República Dominicana a mediano y largo plazo para la mejora del futuro inmediato son las EIA por su protección genérica del medio ambiente y las áreas protegidas y por su protección de los ecosistemas y especies.

Sobre todo, las EIA se posicionan como de suma importancia atendiendo al gran desarrollo económico, a la gran inversión que se está realizando, y al gran impacto derivado que se espera y que se desprende de este potencial desarrollo económico venidero.

19- BM, “Informe sobre prioridades ambientales, opciones estratégicas y análisis ambiental del país”. Banco Mundial. 2015. <https://documents.worldbank.org/curated/en/.../296270do0spani1ver0p07947801public1.doc>

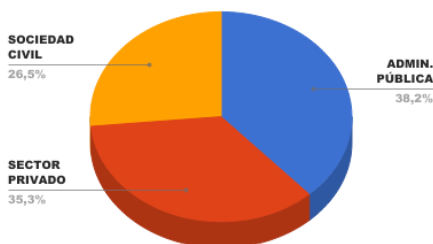
VII. Puntos de vista en relación al entramado ambiental en la República Dominicana

Bajo el contexto mencionado en las líneas que preceden, se debe ahora determinar los puntos de vista de los tres pilares que forman parte de una sociedad en su interacción con el desarrollo. Tres puntos de vista muy distintos en su origen pero que no dejan de interrelacionarse y buscar un conjunto decisorio.

Para determinar estos puntos de vista nos vamos a basar en la data extraída del estudio de campo realizado en el marco de la investigación que se llevó a cabo en la República Dominicana.

Esta data muestra una partida de opiniones correspondiente a 34 entrevistas de campo, siendo el 26.5% representado por la sociedad civil, el 38.2% por la Administración Pública y el 35.3% por parte del sector privado.

PORCENTAJE DE ENCUESTADOS POR SECTOR



Fuente: Entrevistas de campo personales.

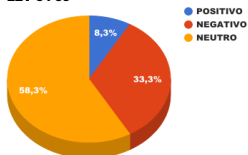
En relación al punto de vista general sobre las EIA, de la primera pregunta se desprende que el 100% de los encuestados, y por lo tanto el 100% de los tres sectores entrevistados, tienen un punto de vista positivo sobre las EIA.



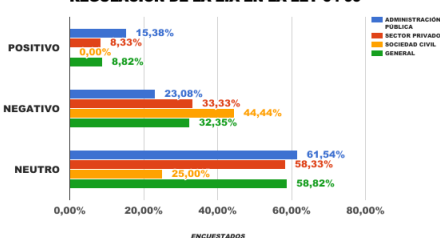
Fuente: Entrevistas de campo personales.

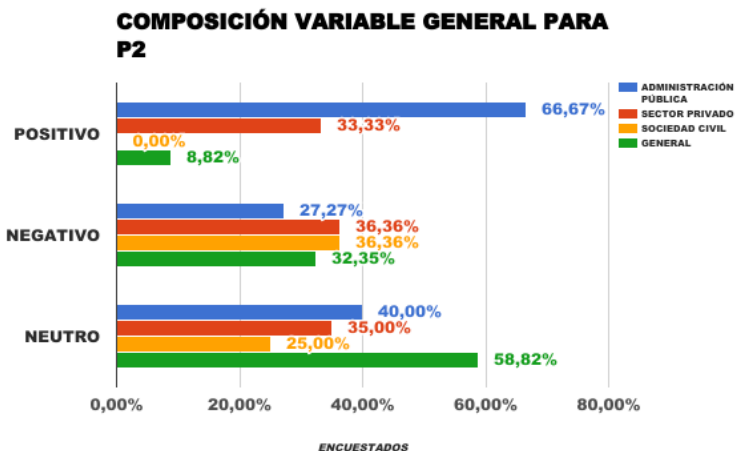
En cuanto a la segunda pregunta planteada sobre el punto de vista relativo a cómo ven estos sectores sociales la Ley 64-00, se establece que el punto de vista mayoritario es neutro con un 58.8% de los encuestados, seguido de un 32.4% con un punto de vista negativo y solamente un 8.8% es positivo. Se puede observar que la propia Administración Pública constituye un 40% de opinión en esta posición de neutralidad dentro del 58.8% de la totalidad de opiniones neutras manifestadas. Es la sociedad civil, junto el sector privado, la que con mayor empuje determina un punto de vista negativo emitiendo un 36.6% de opinión sobre un 32.35% de la totalidad. Con estos datos se puede afirmar que no existe en la actualidad una Ley 64-00 con un clamor generalizado, sino que más bien la percepción general es que debe ser actualizada en diversos términos.

PUNTO DE VISTA DEL SECTOR PRIVADO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA EIA EN LA LEY 64-00



PUNTOS DE VISTA AOBRE LA REGULACIÓN DE LA EIA EN LA LEY 64-00

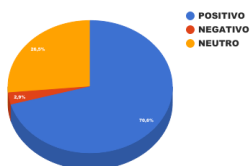




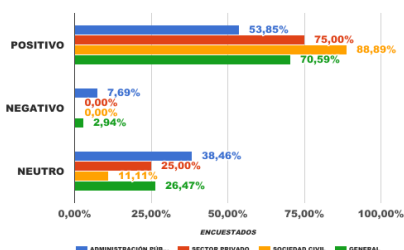
Fuente: Entrevistas de campo personales.

En referencia a la tercera pregunta, relativa a cómo se apreciaría la promulgación de una ley específica de EIA, la encuesta es reveladora al determinar un punto de vista positivo en un 70.6% de los votos contra un 26.5% de votos neutros y solo un 2.9% de opinión negativa al respecto. De esta perspectiva positiva encontramos que la sociedad civil, con una representación del 89.9% sobre el total de opiniones emitidas en esta pregunta, es quien se establece como la opinión con mayor convicción de la necesidad de la promulgación de una ley específica de EIA, seguida del sector privado con un 75% de su emisión de opinión y la Administración Pública con un 53.85%. En cuanto al siguiente punto de vista mayoritario, éste es neutro y encabezado por la Administración Pública en un 55.56% sobre el total de 26.47% de participación en este punto de vista. Con estos resultados se puede apreciar que en todo caso el punto de vista negativo no alcanza un quórum significativo como para tenerlo en cuenta a nivel general, y es precisamente la Administración Pública la que se sitúa más cercana en neutralidad al punto de vista positivo al ser la que encabeza este voto de neutralidad.

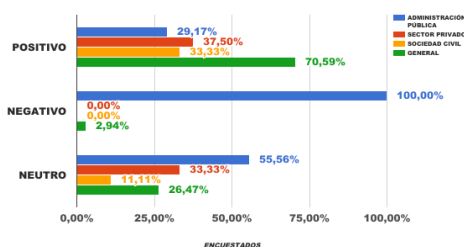
PUNTO DE VISTA GENERAL SOBRE UNA LEY SECTORIAL DE EIA



PUNTOS DE VISTA SOBRE UNA LEY SECTORIAL DE EIA



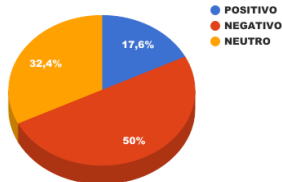
COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P3



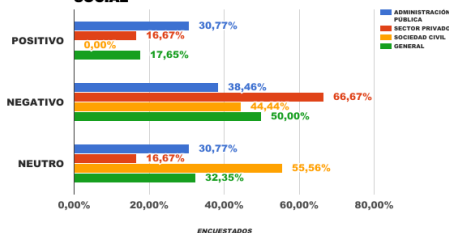
Fuente: Entrevistas de campo personales.

En relación a la cuarta pregunta sobre el punto de vista relacionado con la capacidad del Ministerio de Medio Ambiente y la sociedad de la República Dominicana para adaptarse a la ejecución práctica de una nueva ley de EIA, se obtiene que el 50% de los encuestados determina un punto de vista negativo sobre esta realidad. De este 50%, el 47.06% de la participación en ese punto de vista negativo corresponde al sector privado, seguido de un 29.41% de la Administración Pública. Es de importancia determinar que es la propia Administración Pública la que se sitúa dispersada en cuanto a su propio punto de vista sobre su adaptabilidad y al de la sociedad dominicana, con un 38.5% del punto de vista negativo sobre su propia adaptabilidad en relación al total de la opinión emitida por ella misma sobre esta temática. Por lo tanto, se concluye como concepción mayoritaria a mejorar: las estructuras funcionariales del Ministerio de Medio Ambiente, así como las actuaciones educativas sobre la sociedad civil en relación al medio ambiente para canalizar una ejecución real y efectiva de las EIA y favorecer su aportación al desarrollo sostenible.

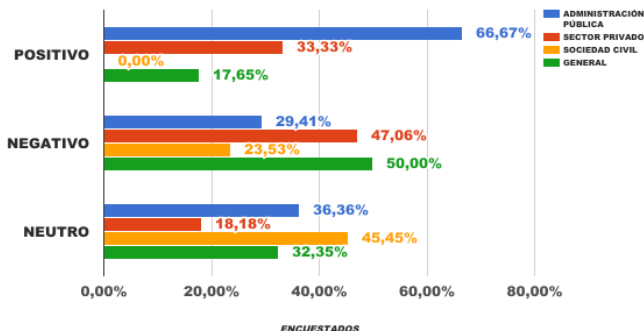
PUNTO DE VISTA GENERAL SOBRE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO Y EL ENTENDIMIENTO DE LA SOCIEDAD



PUNTOS DE VISTA SOBRE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO Y EL ENTENDIMIENTO SOCIAL



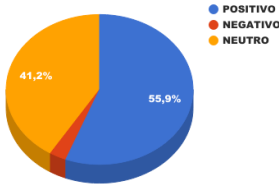
COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P4



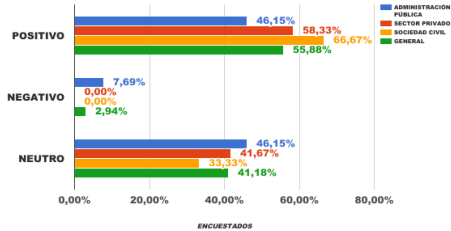
Fuente: Entrevistas de campo personales.

La quinta pregunta elaborada sobre el punto de vista sobre la contribución de una ley sectorial de EIA en relación al desarrollo sostenible, el 55.9% de los encuestados manifiestan un punto de vista positivo, seguido de un 41.2% con punto de vista neutro y un 2.95% con punto de vista negativo. Dentro del 55.9% de opinión mayoritaria positiva se aprecia una equiparación de emisión de opinión entre los tres sectores de alrededor del 30% de opinión. Es notorio afirmar que la sociedad dominicana está esperando una contribución efectiva en cuanto al desarrollo sostenible respecta, y como medida de apoyo relacionan positivamente incorporar al sistema jurídico una ley sectorial de EIA.

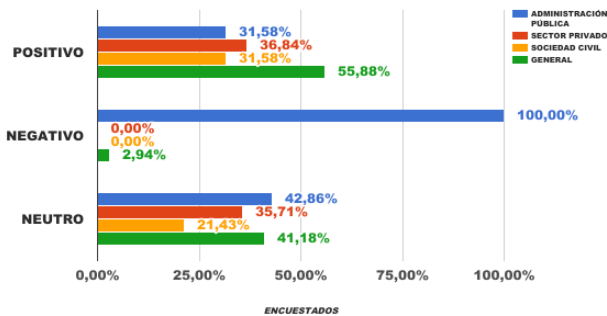
PUNTO DE VISTA GENERAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE UNA LEY SECTORIAL EN EIA Y SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE



PUNTOS DE VISTA DE LA CONTRIBUCIÓN DE UNA LEY SECTORIAL EN EIA Y SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

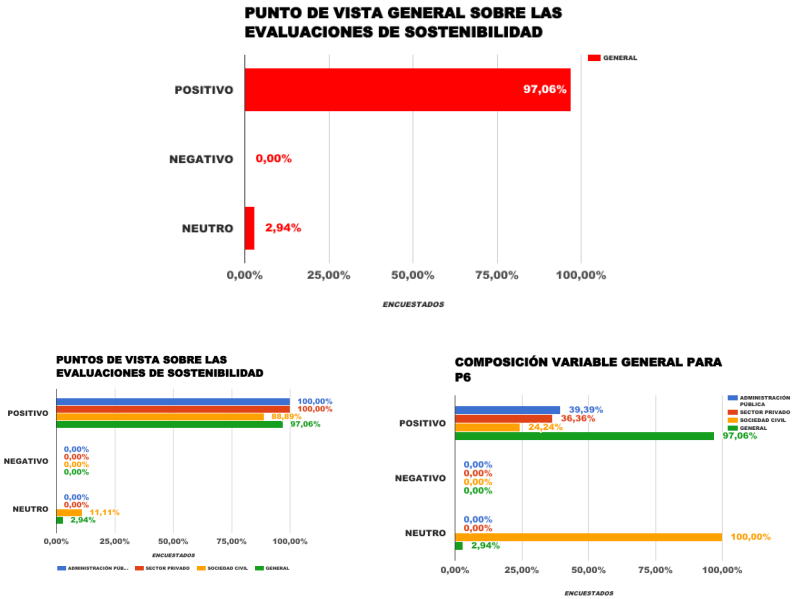


COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P5



Fuente: Entrevistas de campo personales.

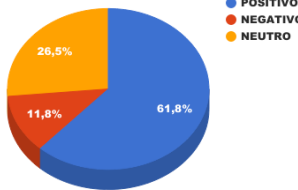
Como sexta pregunta se planteó el punto de vista sobre evolucionar las EIA hacia las evaluaciones de sostenibilidad, incorporando elementos sociales y culturales a analizar en el proceso. El 97.6% de los encuestados determinaron un punto de vista positivo al respecto, de los que el 39.39% de esta opinión provenía de la misma Administración Pública. De esta data se desprende que este camino de evolución hacia mejorar los hitos evaluables en una evaluación ambiental constituye el camino a seguir a nivel de la República Dominicana, ya que la sociedad ve en éste el camino de evolución como elemento derivado de la necesidad manifiesta en la pregunta número 2 sobre la necesidad de mejorar la Ley 64-00 en cuanto a las EIA se refiere.



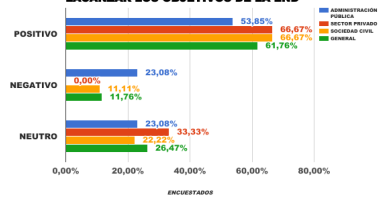
Fuente: Entrevistas de campo personales.

En la séptima pregunta se consulta sobre el punto de vista de si una ley sectorial específica sobre las EIA ayudaría a alcanzar los compromisos de la END 2030 en su eje cuarto. El resultado manifestado deriva en un 61.8% con carácter positivo, seguido de un 26.5% neutro y un 11.8% negativo. El entramado de opinión positiva lo lidera con un 38.1% el sector privado. En cuanto a la Administración Pública, aún con un 53.85% de sus votos emitidos en este sentido positivo, lidera el punto de vista negativo con un 23.08% de sus votos. Se observa con estos datos las reticencias de la Administración Pública a una decisión que en todo caso no perjudicaría la END 2030 sino que si tuviera algún efecto firme sería positivo al ahondar más con el propósito de alcanzar el objetivo. Sin embargo, se puede pensar que este punto de vista habrá que determinarlo más adelante ya que sugiere un matiz en cuando al cómo y no en cuanto al qué. Por su parte, en términos generales, se observa como la sociedad dominicana en su conjunto apoya la realidad que todos los esfuerzos que puedan encauzarse a conseguir los objetivos de la END 2030 son bienvenidos.

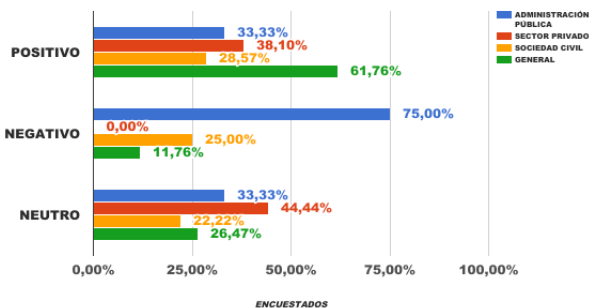
PUNTO DE VISTA GENERAL SOBRE SI UNA LEY SECTORIAL DE EIA AYUDARIA A LACANZAR LOS OBJETIVOS DE LA END



PUNTOS DE VISTA SOBRE SI UNA LEY SECTORIAL DE EIA AYUDARIA A LACANZAR LOS OBJETIVOS DE LA END



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P7

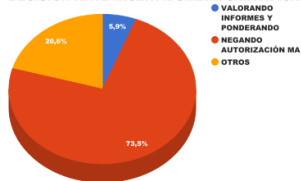


Fuente: Entrevistas de campo personales.

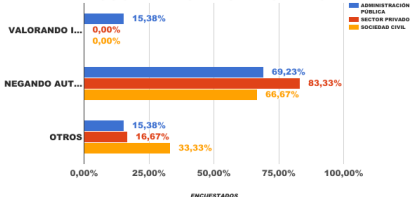
Al afrontar la octava pregunta se plantea el cómo la Administración Pública toma decisiones en contextos de incertidumbre científica y de qué manera aplica el principio de precaución ambiental. A tal efecto, los resultados muestran que el 73.5% de los encuestados opinan negativamente sobre la forma de aplicación de este principio derivado hacia la aplicación genérica de denegar el proyecto por falta de información científica relevante. De este 73.5% es el sector privado, con un 83.33% de sus opiniones emitidas, quién determina esta realidad, seguido por un 69.23% de la propia Administración Pública en sus aportaciones facilitadas. Vale mencionar que del 73.5% de opinión, el 36% corresponde a la misma Administración Pública. Con estos datos se puede ver que la percepción de una aplicación deficiente del principio de precaución es una opinión muy extendida, incluso por el mismo aplicador del principio, la Administración Pública. Más adelante se determinan factores como la falta de información derivada

de una falta de investigación científica nacional que dé soporte a la toma de decisión pública en este contexto de incertidumbre científica.

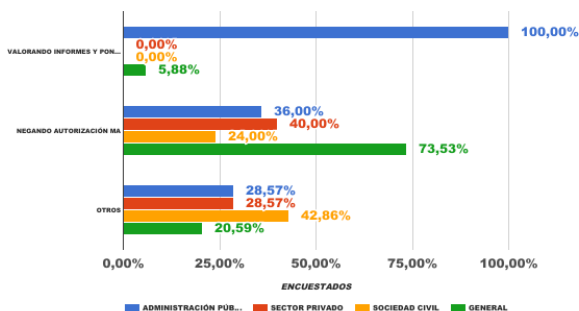
PUNTO DE VISTA GENERAL SOBRE LA FORMA DE GESTIONAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA TOMA DE DECISIÓN ANTE INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA



PUNTO DE VISTA POR SECTORES SOBRE LA FORMA DE GESTIONAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA TOMA DE DECISIÓN ANTE INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA



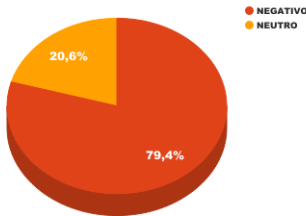
COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P8



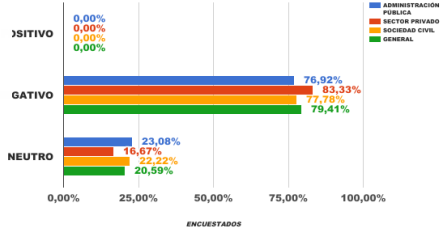
Fuente: Entrevistas de campo personales.

En cuanto a la última pregunta sobre desarrollo, se plantea cuál es el punto de vista sobre la investigación científica en la República Dominicana y los resultados muestran que el 79.4% de los encuestados manifiestan una falta de promoción de la investigación científica en el país. Cabe destacar que ningún entrevistado de ninguno de los tres sectores de la sociedad determinó con punto de vista positivo el trabajo realizado en la República Dominicana sobre esta temática. Se debe mencionar que del 79.4% un 37.04% proviene de la misma Administración Pública. Con esta data se puede determinar que existe un déficit en esta materia en la República Dominicana y que se debe mejorar en relación a la octava pregunta en cuanto a contar con mayor información que permita una toma de decisión mucho más certera en la Administración Pública.

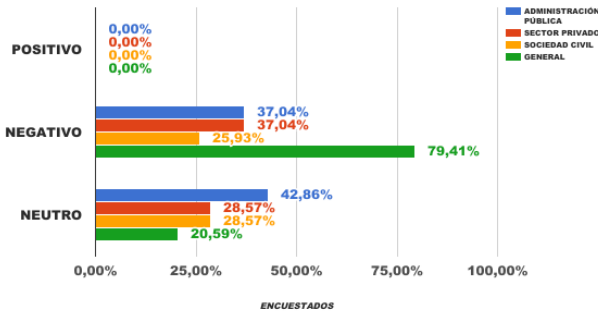
PUNTO DE VISTA GENERAL SOBRE EL FOMENTO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



PUNTO DE VISTA POR SECTORES SOBRE EL FOMENTO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



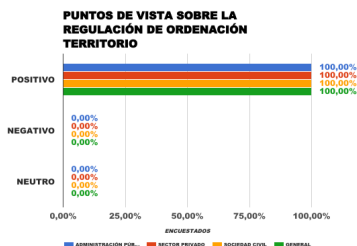
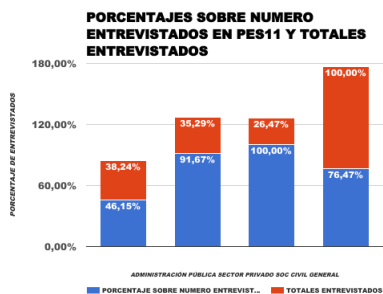
COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P9



Fuente: Entrevistas de campo personales.

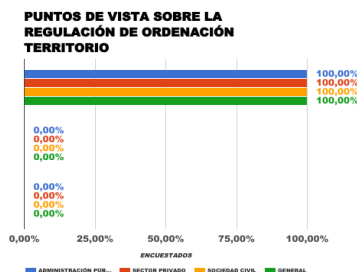
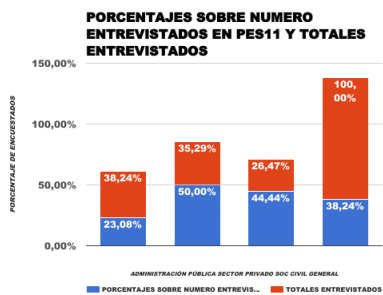
En el marco de las entrevistas y de acuerdo a la evolución de las mismas, surgieron una serie de necesidades de investigación en cuanto a atender el entramado del país, que obligaron a aumentar las preguntas y afrontar dos preguntas más.

La décima pregunta propuesta versaba sobre el punto de vista del ordenamiento territorial, en la que participaron el 76% de todos los encuestados, emitiendo una opinión del 100% en todos los sectores a favor de la necesidad de disponer de una regulación sobre ordenamiento territorial y la necesidad de evaluar el macro entorno a través de las EAE.



Fuente: Entrevistas de campo personales.

La onceava pregunta versó sobre la necesidad de establecer una carrera de funcionario público para apoyar el sistema y garantizar decisiones imparciales y objetivas, con la finalidad de reducir la discrecionalidad en la toma de decisión. En esta pregunta participó el 38.24% del total de los encuestados, emitiendo una tendencia de punto de vista del 100% positivo en todos los sectores a favor de disponer de una función pública de acceso por meritocracia mediante un examen evaluado por un jurado objetivo e imparcial.



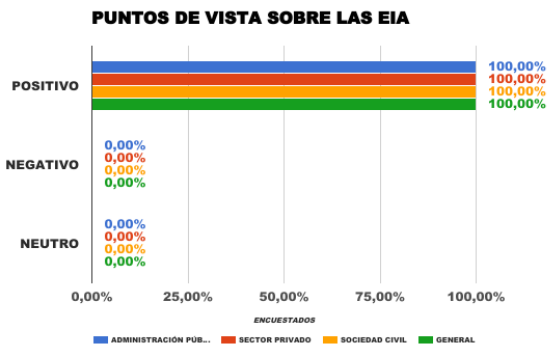
Fuente: Entrevistas de campo personales.

Con este estudio de campo se ha podido extraer la visión de país de la República Dominicana en cuanto a diferentes entornos que se pasan a evaluar seguidamente más en profundidad y segmentados por la opinión dentro de cada uno de los tres sectores de representación de la sociedad.

Instituciones civiles

1. Punto de vista sobre las EIA

De la data obtenida del estudio de campo realizado en la República Dominicana se puede extraer que, en cuanto a la visión sobre las EIA, el 100% de los encuestados manifestaba tener un punto de vista positivo sobre las EIA como herramientas de gestión ambiental. Sin embargo, se observan limitaciones en la República Dominicana en su desarrollo. A su vez, se entiende el hecho de que en gran parte de proyectos se dimensione una EIA cómo elemento de evolución.

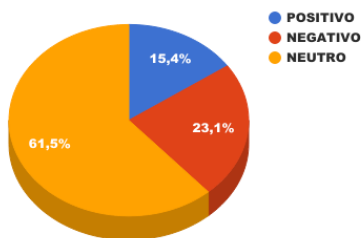


Fuente: Entrevistas de campo personales.

2. Punto de vista sobre la Ley 64-00

En términos de cómo ve la sociedad civil la Ley 64-00, se puede establecer que el 61.5% de los encuestados de la tiene un punto de vista neutro sobre la regulación de la Ley 64-00, es decir, una mayoría importante percibe la Ley 64-00 como mejorable en determinados aspectos en relación a la EIA y a otras temáticas.

PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS EIA EN LA LEY 64-00

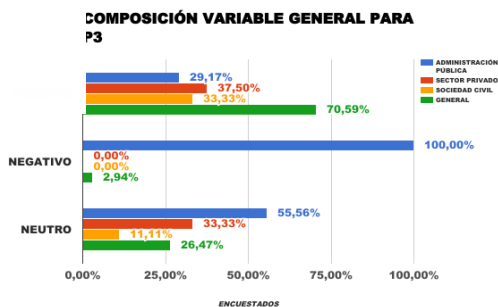
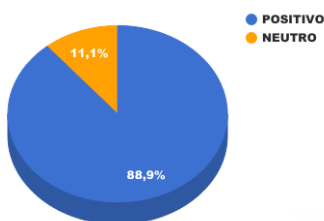


Fuente: Entrevistas de campo personales.

3. Punto de vista sobre la necesidad de una ley sectorial de EIA y la incorporación de la variable cambio climático

Ante este contexto, la opinión emitida por la sociedad civil se establece en un 89.9% positiva del total de su emisión de opinión. En términos generales, representa un 33.33% del 70.59% de la emisión de voto mayoritaria correspondiente a un punto de vista positivo. Por lo que, se afirma la absoluta aceptación de la sociedad civil sobre esta temática y necesidad.

PUNTO DE VISTA DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE UNA LEY SECTORIAL SOBRE EIA

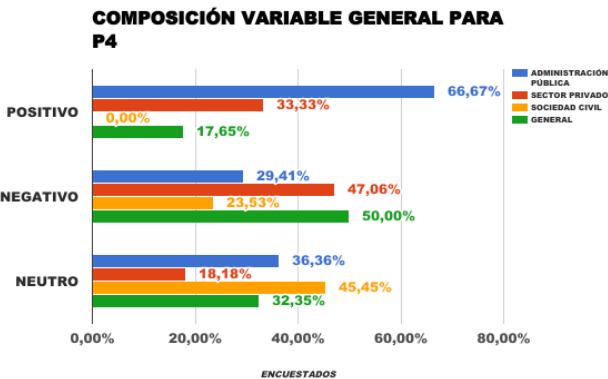


Fuente: Entrevistas de campo personales.

4. Punto de vista sobre la capacidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la sociedad dominicana para absorber la ejecución práctica de una ley de EIA

El punto de vista expresado por la sociedad civil en este aspecto es neutro en un 55.6%, siendo un 44.4 % negativo. Por lo que, con esta estadística, al observar ninguna respuesta positiva, se postula la concepción de que se necesita un cambio tanto a nivel público como de la sociedad civil misma. Si se observa el gráfico de puntos de vista sobre esta materia vemos a la sociedad civil como el sector más crítico en esta temática. De la misma forma se refleja que de la emisión global de punto de vista neutro del 32.35%, el 55.56 % corresponde a la sociedad civil.

Estos datos demuestran que la sociedad civil, justamente, es capaz de opinar abiertamente sobre un problema matriz como es la capacidad pública de gestión y sobre su mismo entendimiento de la problemática y de su bajo nivel de adecuación al mismo.



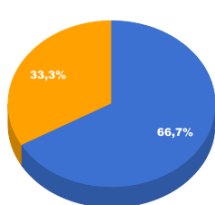
Fuente: Entrevistas de campo personales.

5. Punto de vista sobre si una ley de EIA mejoraría el desarrollo sostenible del país

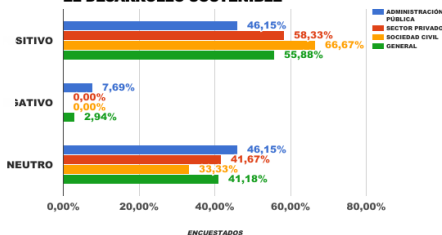
La sociedad civil ante esta pregunta muestra su punto de vista positivo en un 66.7%, siendo un 33.3% neutro. Se aprecia que ninguna emisión de opinión es negativa en relación a si una ley de EIA mejoraría el desarrollo sostenible. Se puede observar aquí que pueden existir puntos de vista neutros justificados sobre las inseguridades mostradas por el sistema, pero ciertamente se desprende que todo aquello que intente una mejora, no será negativo bajo ningún punto de vista.

Se visualiza también que, desde los puntos de vista positivos, es el sector de la sociedad civil quién más apoyo le da a la materia. A su vez, en cuanto a la composición del voto positivo, comparte opinión equitativa con los demás sectores.

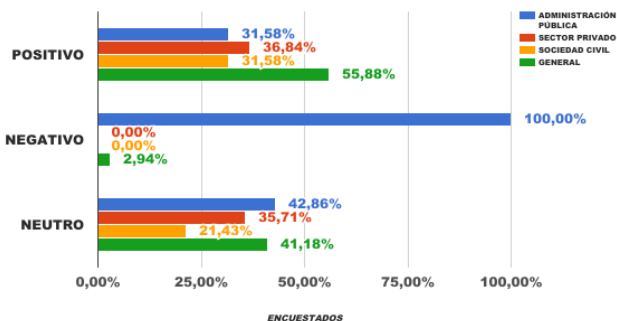
PUNTO DE VISTA DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA CONTRIBUCIÓN DE UNA LEY SECTORIAL EN EIA Y SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE



PUNTOS DE VISTA DE LA CONTRIBUCIÓN DE UNA LEY SECTORIAL EN EIA Y SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P5

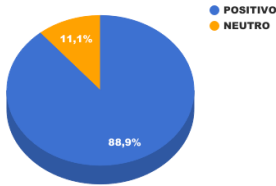


Fuente: Entrevistas de campo personales.

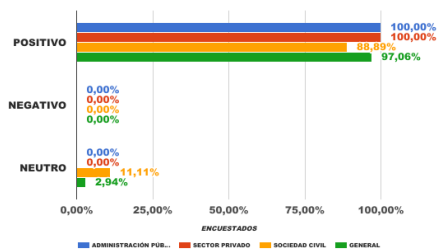
6. Punto de vista sobre las evaluaciones de sostenibilidad

En términos de opinión, la sociedad civil apoya en un 88.9% este tipo de evaluaciones, con únicamente un 11.1% de los votos en términos neutros y ninguna opinión negativa. A partir de estas estadísticas se aprecia de qué manera, en términos generales, el apoyo a la incorporación de elementos sociales y culturales a la toma de decisión es generalizado.

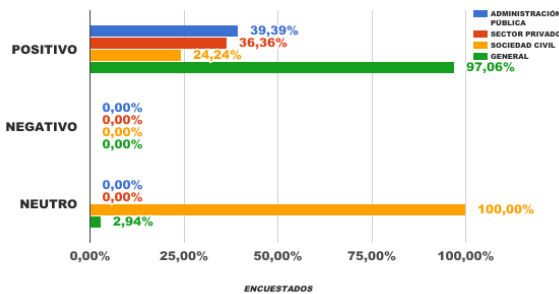
PUNTO DE VISTA DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LAS EVALUACIONES DE SOSTENIBILIDAD



PUNTOS DE VISTA SOBRE LAS EVALUACIONES DE SOSTENIBILIDAD



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P6



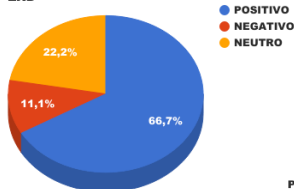
Fuente: Entrevistas de campo personales.

7. Punto de vista sobre si una ley sectorial específica en EIA ayudaría a alcanzar los compromisos de la END 2030

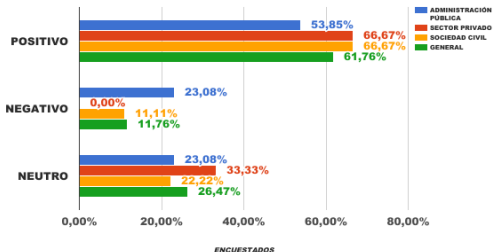
Sobre el punto de vista emitido por la sociedad civil se observa que el 66.7 % es positivo en relación a si la ley específica de EIA ayudaría o cuando menos apoyaría alcanzar los compromisos enmarcados en la END 2030. Se debe mencionar que este tanto por ciento de consenso sigue la misma tónica que el conjunto de decisión por sectores, participando en un 28.57% del 61.76% del total de emisión de opinión positiva.

Se desprende entonces una opinión generalmente positiva y favorecedora de disponer de elementos que apoyen el cumplimiento de aquello determinado como la visión país para el año 2030 con la END.

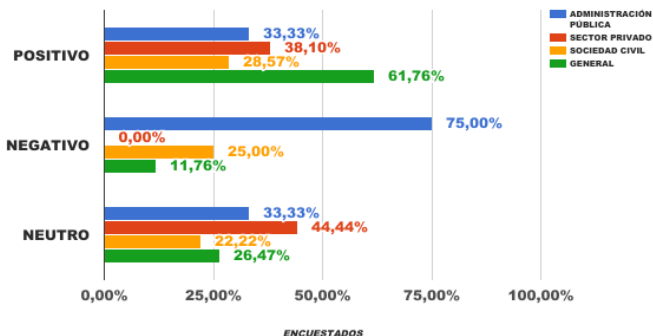
PUNTO DE VISTA DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE SI UNA LEY SECTORIAL DE EIA AYUDARIA A LACANZAR LOS OBJETIVOS DE LA END



PUNTOS DE VISTA SOBRE SI UNA LEY SECTORIAL DE EIA AYUDARIA A LACANZAR LOS OBJETIVOS DE LA END



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P7



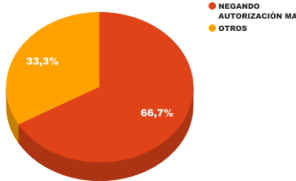
Fuente: Entrevistas de campo personales.

8. Punto de vista sobre cómo la Administración Pública toma decisiones en situaciones de incertidumbre científica

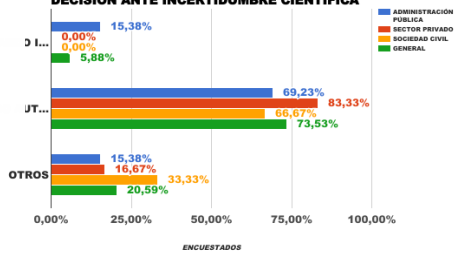
En relación a cómo ve la sociedad civil la toma de decisión por parte de la Administración Pública en situaciones de incertidumbre científica, se determina que el 66.7% tiene una opinión negativa acerca de la aplicación que se realiza, resumida en la negación de la autorización medioambiental por defecto.

Se observa que en los puntos de vista por sectores, la sociedad civil se alinea con el resto de sectores en este punto de vista mayoritariamente negativo. En cuanto a la composición general, se visualiza que un 42.86% del 20.59% de opinión resulta en un punto de vista neutro en relación a otro tipo de respuesta por parte de la Administración Pública.

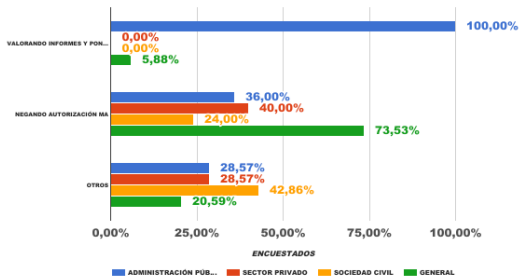
PUNTO DE VISTA DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA FORMA DE GESTIONAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA TOMA DE DECISIÓN ANTE INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA



PUNTOS DE VISTA SOBRE LA FORMA DE GESTIONAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA TOMA DE DECISIÓN ANTE INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P8



Fuente: Entrevistas de campo personales.

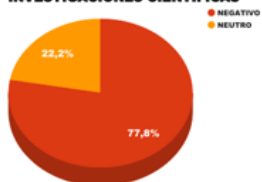
9. Punto de vista sobre las inversiones en investigaciones científicas

El punto de vista determinado por la sociedad civil es una opinión negativa en un 77.8%, en cuanto al fomento de la investigación científica. No se aprecia ninguna opinión positiva al respecto, así que se puede concluir que la sociedad dominicana observa grandes deficiencias en esta temática.

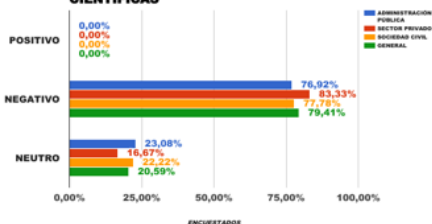
La opinión mayoritaria de puntos de vista muestra que con este 77.8% de opinión negativa, la sociedad civil está a la par con los demás sectores en cuanto a porcentaje de opinión en la misma dirección.

Aún más, se posiciona a la sociedad civil, con un 25.93% del 79.41% de la opinión negativa general, como el sector con mayor peso en esta opinión. Así que, con estos datos, se determina que los puntos de vista emitidos y expuestos son relativamente menos extremistas de los que pudieran emitir el resto de sectores, como veremos en sus espacios de opinión dispuestos en este trabajo.

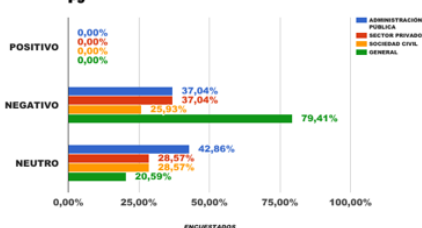
PUNTO DE VISTA DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL FOMENTO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



PUNTO DE VISTA POR SECTORES SOBRE EL FOMENTO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



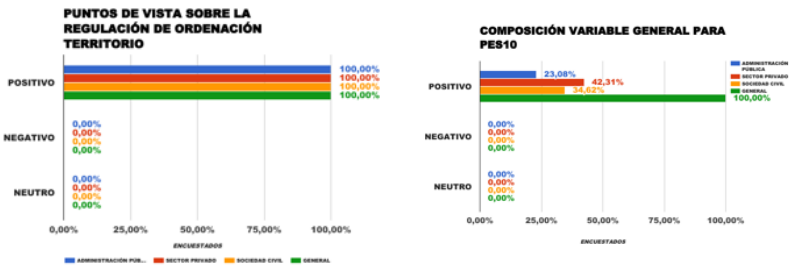
COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P9



Fuente: Entrevistas de campo personales.

10. Punto de vista sobre la necesidad de un ordenamiento territorial

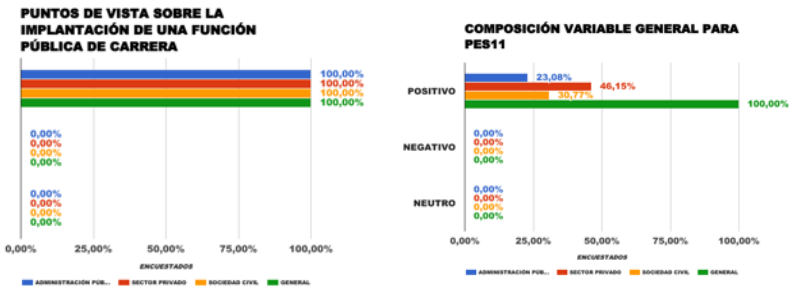
Se puede ver el punto de vista positivo en la sociedad civil y en todos los sectores sobre la necesidad de determinar un ordenamiento territorial a nivel nacional. La sociedad civil establece un 34.62% de la emisión de opinión sobre el 100% de opinión positiva que recibe esta cuestión.



Fuente: Entrevistas de campo personales.

11. Punto de vista sobre el fomento de la carrera de funcionario público con acceso por méritos

Como se puede observar, el 100% de la opinión de la sociedad civil se circunscribe a una opinión positiva sobre la cuestión de establecer una carrera como funcionario público. Su perspectiva de opinión dentro de la opinión general del 100% en esta cuestión es de un 30.77%.



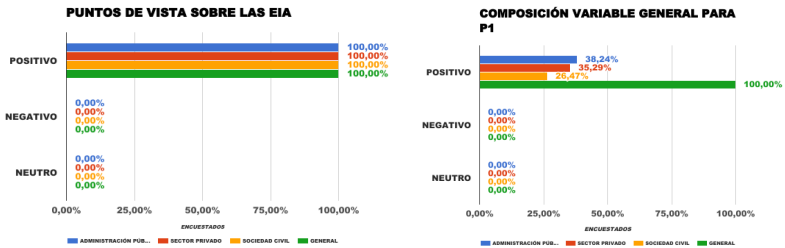
Fuente: Entrevistas de campo personales.

Instituciones públicas

1. Punto de vista sobre la EIA

En relación al punto de vista de la Administración Pública, se observa que ésta dispone de una concepción positiva al expresar en el 100% de las opiniones esta apreciación sobre las EIA. En cuanto a la composición de la variable general, todas las opiniones por sectores se circunscriben al 100% de opinión positiva, siendo que el 38.24% que pertenece a la Administración pública encabeza las opiniones emitidas.

De la data expuesta se puede concluir que la opinión generalizada dentro de la Administración Pública ve a las EIA como un instrumento a potenciar y dimensionar dada la importancia en la gestión del entramado medioambiental que éstas comportan.



Fuente: Entrevistas de campo personales.

2. Punto de vista sobre la Ley 64-00

Se aprecia que el 61.5% de la opinión de la Administración Pública dispone un punto de vista neutro sobre la regulación establecida en la Ley 64-00. La opinión vertida secundariamente consta de un 23.1% de concepción negativa sobre la regulación en la ley, mientras que solamente un 15.4% de la opinión emitida entiende que la Ley 64-00 dispone de una buena regulación.

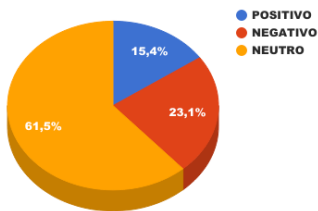
Con estas cuotas de opinión se refleja que la mayor parte de la Administración Pública entiende que la Ley 64-00 debe ser o corregida o complementada con legislación sectorial para adaptarla a las exigencias de los nuevos tiempos y, particularmente, de las incidencias que se están produciendo actualmente.

Si se atiende a los puntos de vista emitidos, se sitúa a la opinión neutra de la Administración Pública en la media del 60% sobre opinión neutra, colocándose pareja a la tónica dominante. De esta información se desprenden diversos matices del por qué la Ley 64-00 no es aceptada en las opiniones emitidas por los entrevistados.

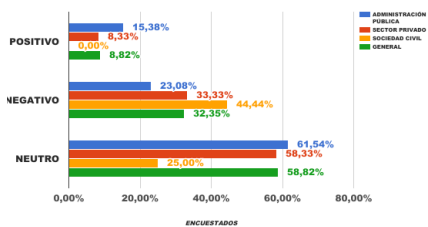
Por otra parte, se visualiza en la gráfica de composición variable general, que la Administración Pública, con un 66.67% del 8.82% de posición positiva, es el sector con más apoyo hacia la misma Ley

64-00, quizás derivada de las implicaciones de emisión de opinión a la que se ve circunscrita.

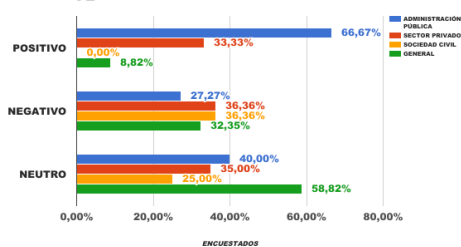
PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS EIA EN LA LEY 64-00



PUNTOS DE VISTA SOBRE LA REGULACIÓN DE LA EIA EN LA LEY 64-00



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P2



Fuente: Entrevistas de campo personales.

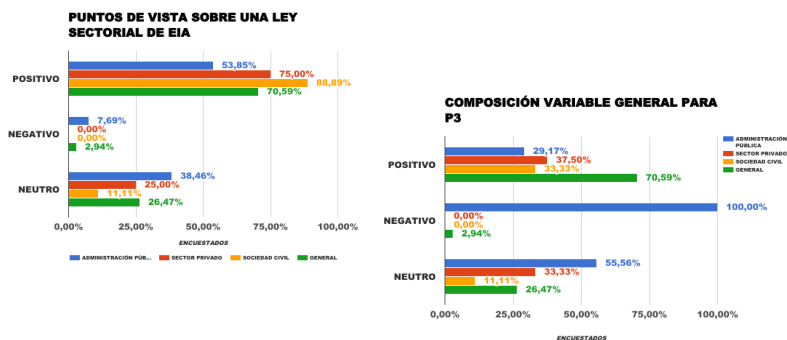
3. Punto de vista sobre la necesidad de una ley sectorial de EIA y la incorporación de la variable cambio climático

Se aprecia que la opinión generalizada de la Administración Pública sobre la necesidad de promulgar una ley de EIA específica resulta positiva en un 53.8%, seguida por un 38.5% y sólo un 7.7% redunda en una opinión negativa.

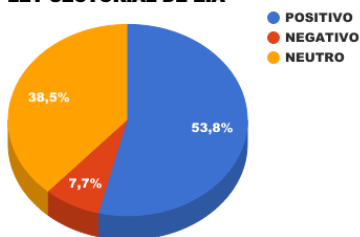
Aún con el entorno político determinante, la opinión generalizada observa la necesidad de mejorar el marco jurídico legal de las EIA. Se determina ésta como la tendencia generalizada, siendo la Administración Pública la que otorga un apoyo más débil a la iniciativa.

A su vez, en términos generales, se desprende que del 70.59% de opinión positiva sobre la materia, la Administración Pública solamente participa en un 29.17%.

Con estos datos se puede determinar que la realidad supera las presiones existentes a la hora de emitir opiniones e, incluso, la Administración Pública, no puede dejar de enfrentarse a una realidad existente en el país emitiendo una opinión generalizada sobre la necesidad de mejorar el marco normativo de las EIA mediante una ley sectorial específica.



PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE UNA LEY SECTORIAL DE EIA



Fuente: Entrevistas de campo personales.

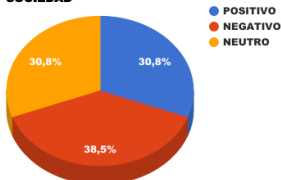
4. Punto de vista sobre la capacidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la sociedad dominicana para absorber la ejecución práctica de una ley de EIA

En cuanto a esta pregunta directamente aplicada sobre la propia Administración Pública, se aprecia que las opiniones están divididas por igual. Sin embargo, parece sorprendente que el 38,5% se desmarca con una opinión negativa hacia la potencialidad de adaptación de la Administración Pública bajo las condiciones actuales a una nueva regulación y el entendimiento de la sociedad sobre el mismo.

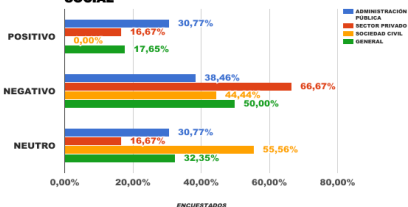
Se observa, no obstante, que es la propia Administración la que comparativamente reparte menos su opinión hacia este lado negativo en comparación con los demás sectores. Pero, sin embargo, su opinión representa un 29.41% sobre el 50% de emisión general negativa sobre esta cuestión como segundo sector más representativo.

De esta información, se desprende que es la misma institución pública quién está consciente de sus limitaciones y de las mismas que tiene la sociedad en esta temática de las EIA y la necesidad de mejora sustancial, observando núcleos de opinión restringida por el entorno político mencionado en este mismo trabajo.

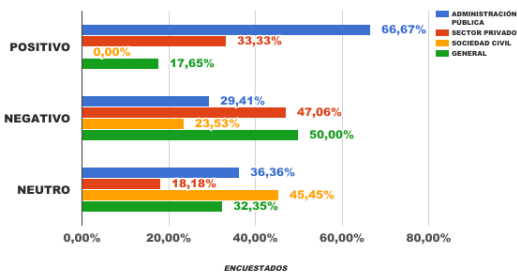
PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CAPACIDAD DE MINISTERIO Y EL ENTENDIMIENTO DE LA SOCIEDAD



PUNTOS DE VISTA SOBRE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO Y EL ENTENDIMIENTO SOCIAL



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P4



Fuente: Entrevistas de campo personales.

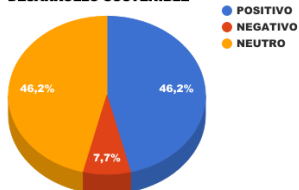
5. Punto de vista sobre si una ley de EIA mejoraría el desarrollo sostenible del país

Sobre esta cuestión planteada de si una hipotética ley sectorial de EIA podría ayudar a fomentar el desarrollo sostenible del país, se observa que con el mismo porcentaje del 46.2% se sitúan la opinión positiva y la neutra. Esta data evidencia una opinión llena de matices sobre dicha

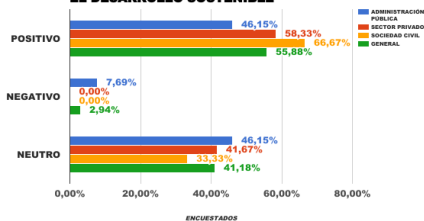
concepción, pero siempre orientada hacia tal objetivo y sin condiciones, ya que se observa una opinión negativa residual al respecto.

En cuanto a la composición de voto general se desprende que es la Administración Pública la que lidera el voto neutro con un 42.86% de las opiniones sobre el 41.18% emitido en total en concepto de opinión neutra. De estos gráficos se puede observar de qué forma la preocupación acerca del entorno político comentado ejerce su presión, ya que es la Administración Pública la que emite una mayor opinión negativa sobre esta consideración. De estas manifestaciones negativas podemos interpretar que la propia opinión de la Administración las EIA no ayudarían a un desarrollo sostenible en la República Dominicana. Se observan en consecuencia presiones y contextualizaciones políticas derivadas pero, a pesar de esto, se manifiesta una realidad de presión política existente en el país y además extendida en el propio seno de la Administración Pública.

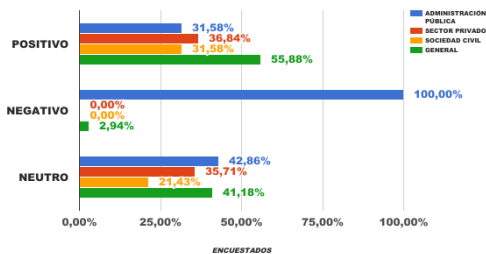
PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE UNA LEY SECTORIAL EN EIA Y SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE



PUNTOS DE VISTA DE LA CONTRIBUCIÓN DE UNA LEY SECTORIAL EN EIA Y SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P5

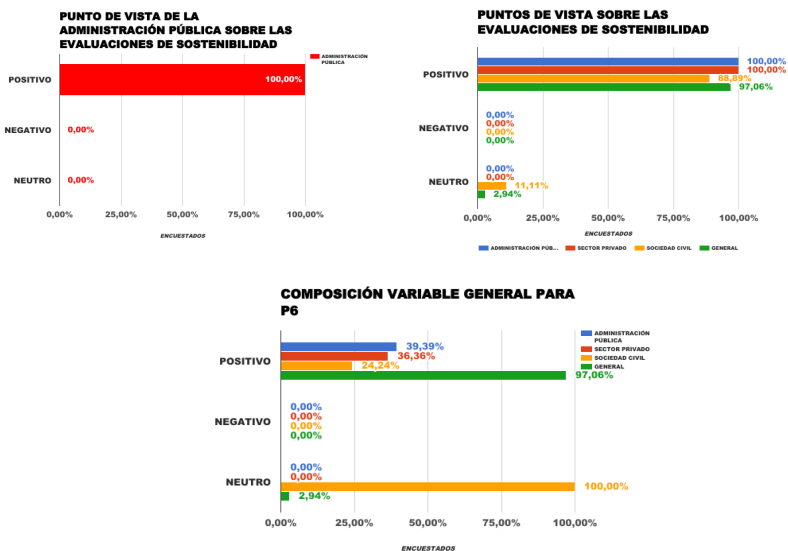


Fuente: Entrevistas de campo personales.

6. Punto de vista sobre las evaluaciones de sostenibilidad

Se puede observar en estas gráficas la tendencia generalizada a aceptar y defender la idea de la necesidad de evolucionar las EIA hacia evaluaciones de sostenibilidad con el fin de mejorar el análisis realizado por las ya existentes EIA y dirigirlo hacia la conceptualización conjunta de diferentes sectores como elementos de evaluación incorporando las dimensiones sociales y culturales a las ya existentes dimensiones medioambientales y económicas. Se observa un respaldo del 100% en las opiniones manifestado por la participación de la Administración Pública en esta investigación. A nivel general se aprecia que la Administración Pública participa de un 39.39% de la opinión positiva correspondiente a un 97.06%, por lo que participa de esta opinión equitativamente con respecto al resto de sectores de la sociedad.

De esta data comentada se puede extraer que aún con desconocimiento sobre el alcance de las evaluaciones de sostenibilidad, la idea de la concepción diferentes dimensiones y alcances de las mismas atrae a la Administración Pública como un elemento a desarrollar.

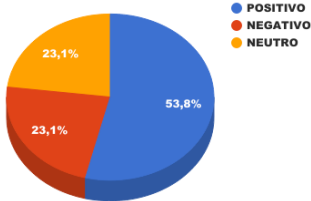


Fuente: Entrevistas de campo personales.

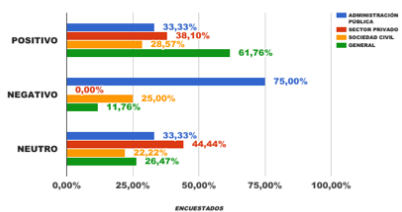
7. Punto de vista sobre si una ley sectorial específica en EIA ayudaría a alcanzar los compromisos de la END 2030

El punto de vista generalizado por parte de la Administración Pública se enmarca en una visión ampliamente positiva sobre la concepción de si una ley de EIA ayudaría a alcanzar los objetivos de la END 2030 con una emisión de opinión del 53.8%. Se encuentra que esta representación, sin embargo, es algo inferior al de los demás sectores de la sociedad que ronda en un 66.67%. En cuanto a la composición global de la opinión positiva, que se enmarca en un 61.76% englobando a todos los grupos, la Administración Pública se sitúa como el segundo sector de opinión con un 33.33% de opinión. Se observa, no obstante, que aún existiendo opinión negativa en dos sectores de la sociedad con un 11.76%, es la Administración Pública la que representa un 75% de esta opinión. Sobre esta realidad se pueden ver reflejadas las presiones políticas y del propio sistema sobre determinadas opiniones manifestadas al entrar a valorar elementos propios de éste y de una posición política como es la END 2030 al constituir ésta la acción del gobierno en cuanto al desarrollo buscado para la República Dominicana para 2030.

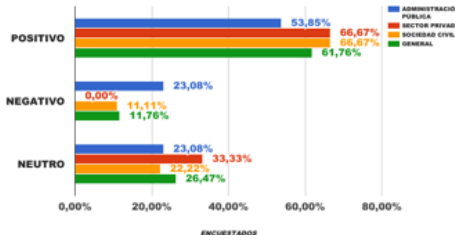
PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE SI UNA LEY SECTORIAL DE EIA AYUDARIA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA END



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P7



PUNTOS DE VISTA SOBRE SI UNA LEY SECTORIAL DE EIA AYUDARIA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA END



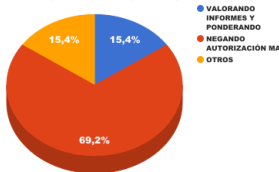
Fuente: Entrevistas de campo personales.

8. Punto de vista de cómo la Administración Pública toma decisiones en situaciones de incertidumbre científica

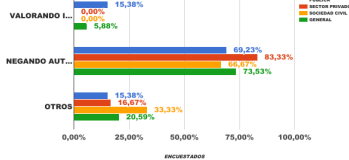
Atendiendo al punto de vista sobre la forma en que se toman las decisiones en un contexto de incertidumbre científica por parte, en este caso, de la misma Administración Pública, se manifiesta en un 69.2% la tendencia a negar la otorgación de cualquier licencia derivada bajo dicha circunstancia. Esta realidad supone ciertamente una protección hacia el medio ambiente pero no supone una tendencia de buena praxis hacia la correcta aplicación del principio de precaución como elemento fundamental en este tipo de toma de decisiones.

Se observa que la negación mencionada sobre el otorgamiento de la licencia ambiental es observada por todos los grupos sociales, estando la Administración Pública en opinión equitativa al resto de sectores. Además, si se atiende al cómputo global de emisión de opinión, se aprecia que esta tendencia de opinión negativa ocupa un 73.53%, con una representación de la propia Administración Pública de un 36%. De esta data se desprende que es la propia Administración Pública la que aun buscando la protección medioambiental, está consciente, y así lo manifiesta, de estar aplicando de forma errónea o incompleta el principio de precaución, atendiendo, sobre todo, a lo que respecta a límites materiales y temporales.

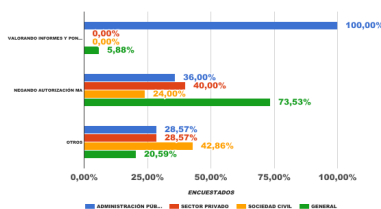
PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LA FORMA DE GESTIONAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA TOMA DE DECISIÓN ANTE INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA



PUNTOS DE VISTA SOBRE LA FORMA DE GESTIONAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA TOMA DE DECISIÓN ANTE INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P8



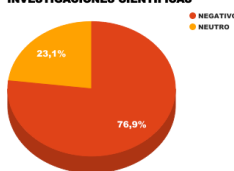
Fuente: Entrevistas de campo personales.

9. Punto de vista sobre las inversiones en investigaciones científicas

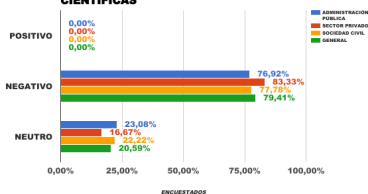
Los gráficos relacionados demuestran, con una opinión del 76.9% del total emitido por la Administración Pública, que se percibe una clara falta de fomento de la investigación científica en la República Dominicana. Esta tendencia se generaliza en los demás sectores donde la Administración Pública participa equitativamente en la emisión de opinión. En cuanto a la composición general de un 79.41% de opinión negativa sobre el suficiente fomento de la investigación científica, la Administración Pública participa con un 37.04%, lo que la equipara en opinión al resto de los sectores de opinión. Sin embargo, se observa cómo las presiones políticas existentes vuelven a aparecer cuando se aprecia que con un 42.86% la opinión de la Administración Pública participa del 20.59% sobre la emisión de opinión global neutra sobre la materia.

De estos datos se desprende una opinión generalizada de insuficiencia en el fomento de la investigación científica en la República Dominicana, con las consecuencias derivadas asociadas. Además, se visualiza, cómo la Administración Pública tiende a la emisión de opinión con cierto sesgo de libertad al estar más vinculada a realidades políticas derivadas.

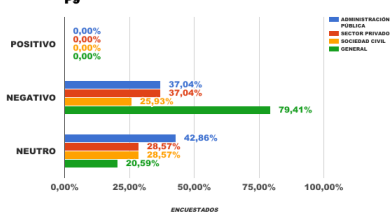
PUNTO DE VISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE EL FOMENTO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



PUNTO DE VISTA POR SECTORES SOBRE EL FOMENTO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA PS

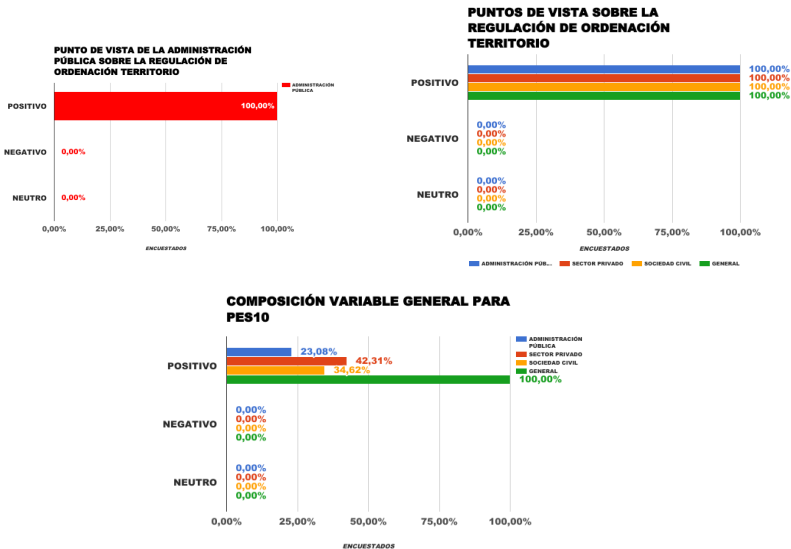


Fuente: Entrevistas de campo personales.

10. Punto de vista sobre la necesidad de un ordenamiento territorial

De los gráficos que se muestran seguidamente se extrae que la totalidad de la opinión de los tres sectores de la sociedad entrevistados identifica como positivo el contar con una regulación sobre ordenamiento territorial a nivel nacional y local. No ha existido ni una opinión disidente en este sentido por parte de ninguno de los sectores sociales entrevistados.

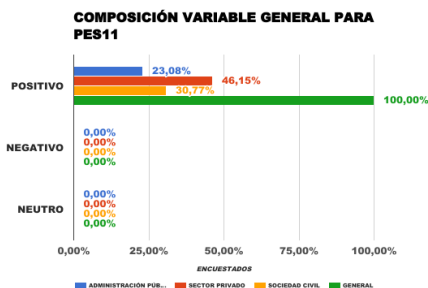
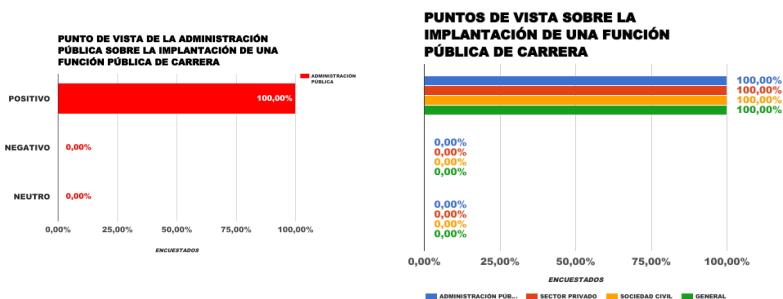
De estos resultados se puede observar la gran necesidad por parte de la sociedad dominicana de poder contar con una regulación que armonice los diferentes espacios urbanos y rurales, a fin de poder estructurar en mejor medida y con menores incertezas la vida diaria. El crecimiento sostenible de la República Dominicana precisa contar con estructuras lógicas que determinen e informen a la sociedad mediante las Administraciones locales en dónde pueden realizar sus actividades privadas, su vida profesional, así como construir, exigir equipamientos públicos y establecer protección sobre los elementos medioambientales del entorno. Es importante contar con elementos de definición sobre los usos del suelo a efectos de poder fiscalizar las actividades realizadas en él.



Fuente: Entrevistas de campo personales.

11. Punto de vista sobre el fomento de la carrera de funcionario público con acceso por méritos

En esta cuestión sobre la carrera de funcionario público y su estructuración, la Administración Pública lo califica como una necesidad imperante, al ser atendida por el 100% de las opiniones manifestadas, el contar con una carrera de funcionario público, con acceso por méritos, que facilite el formar un cuerpo de funcionarios independientes que pueda tomar decisiones objetivas. Obviamente, con sujeción a un régimen de responsabilidad propia que evite las decisiones arbitrarias. Un sistema construido a través de la seguridad del funcionario, de su valía y de su independencia, encauza procesos mucho más transparentes, libres y democráticos que permiten tomar decisiones vitales para el país sin más objetividad que la ley y sin verse oprimidos por los juegos políticos imperantes. La dirección de las instituciones públicas en este caso siempre será política a nivel estratégico, pero a nivel operacional la ejecución tiende a ser más objetiva y con resultados de ejecución exitosos.

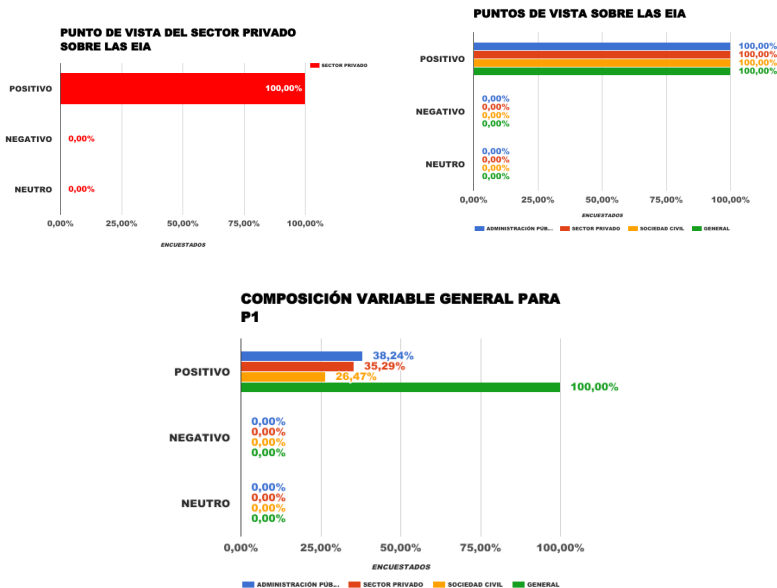


Fuente: Entrevistas de campo personales.

Instituciones privadas

1. Punto de vista sobre las EIA

A partir de los datos mostrados en los gráficos siguientes es posible afirmar que ningún entrevistado del sector privado observó a las EIA como un mecanismo negativo. Seguramente, discrepancias sobre determinados elementos de la herramienta en sí o de su procedimiento o de elementos normativos, se expresan por parte del sector privado, pero ninguno atendiendo a la globalidad del ser de las EIA como un elemento idóneo de gestión ambiental y fiscalizador del desarrollo sostenible de un país.



Fuente: Entrevistas de campo personales.

2. Punto de vista sobre la Ley 64-00

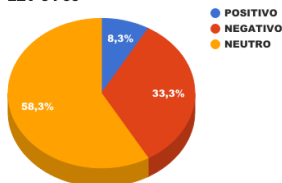
En la data derivada de las gráficas que acompañan este epígrafe se puede ver reflejado cómo el sector privado de la República Dominicana dispone de una opinión neutra acerca de la regulación contenida en la Ley 64-00 y, más específicamente, en lo que respecta a las EIA. Se observa que esta opinión neutra representa un 58.3% de las opiniones manifestadas, con incluso un respaldo del 33.3%, con una concepción

negativa al respecto. Por lo que con un respaldo de la regulación de las EIA en la Ley 64-00 de solo un 8.3%, es representativo que la sociedad privada de la República Dominicana manifieste una necesidad de actualización, cuando menos de dicha regulación.

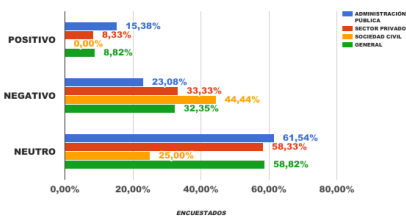
A nivel general, la participación de la sociedad privada dominicana se sitúa en la media de opinión, en cuanto al apoyo del punto de vista neutro con un 58.33% de la media general de un 58.82%. A nivel de conjunto, la aportación de esta opinión responde a un 36.36% del 32.35%.

Toda esta data manifestada no deja más que ofrecer la reflexión de que el sector privado no se aleja de la opinión generalizada sobre el estado de la regulación en relación a las EIA en la República Dominicana, estando ésta a la par con los demás sectores de la sociedad. Además, particularmente, en lo que en su sector se define, se ve una clara necesidad de actualización de la normativa, ya fuera en la propia Ley 64-00 - en una legislación sectorial específica - o en el reglamento derivado de una o de ambas regulaciones.

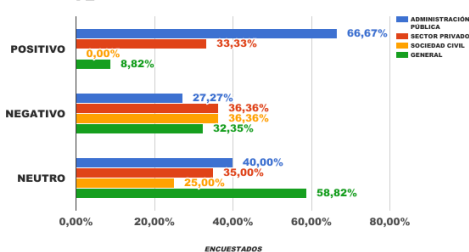
PUNTO DE VISTA DEL SECTOR PRIVADO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA EIA EN LA LEY 64-00



PUNTOS DE VISTA SOBRE LA REGULACIÓN DE LA EIA EN LA LEY 64-00



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P2



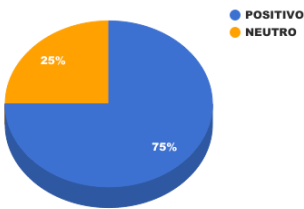
Fuente: Entrevistas de campo personales.

3. Punto de vista sobre la necesidad de una ley sectorial de EIA y la incorporación de la variable cambio climático.

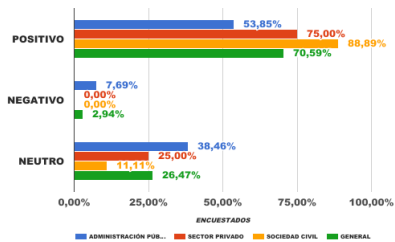
De los datos mostrados en los gráficos siguientes se extrae que el 75% de la opinión emitida por parte del sector privado muestra una opinión positiva sobre la posibilidad de contar con una ley sectorial sobre las EIA que incluyera elementos de mitigación y adaptación al cambio climático. En una visión en conjunto, el sector privado se relaciona, en esta opinión positiva, con el resto de sectores en los que la media de opinión positiva es del 70.59%. En términos de conjunto de opinión, el sector privado, con un 37.50% sobre 70.59%, es el sector que más apoya esta cuestión. Un dato positivo que se extrae es la nula opinión negativa al respecto de incorporar la variable cambio climático en las EIA por parte del sector privado.

Existen, no obstante, opiniones disidentes, sobre todo en términos de opinión neutra, que deben ser tomadas en cuenta no en el qué sino en el cómo hacerlo, atendiendo en mayor medida a si los elementos de cambio climático deben ir unidos, separados o interrelacionados en los diferentes cuerpos normativos sectoriales.

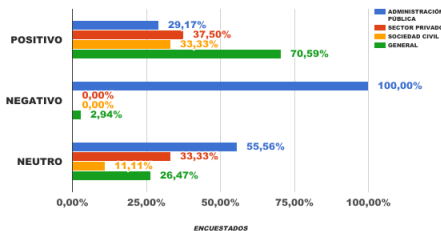
PUNTO DE VISTA DEL SECTOR PRIVADO SOBRE UNA LEY SECTORIAL DE EIA



PUNTOS DE VISTA SOBRE UNA LEY SECTORIAL DE EIA



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P3

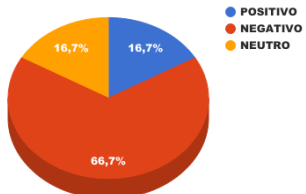


Fuente: Entrevistas de campo personales.

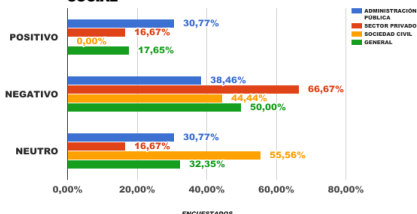
4. Punto de vista sobre la capacidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la sociedad dominicana para absorber la ejecución práctica de una ley de EIA

Los datos reflejados en los gráficos siguientes muestran cuál es la opinión del sector privado, con un 66.7% de su emisión de opinión, de que la Administración Pública y la población de la República Dominicana no están en disposición de asumir mayores responsabilidades atendiendo a la falta de capacidad y de recursos, por un lado, y a la falta de entendimiento, por el otro. En cuanto al conjunto global, con este 66.7% de emisión de opinión negativa, el sector privado lidera la emisión de opinión en este sentido negativo con una media global de un 50%. En cuanto a la composición de este 50%, el sector privado sigue liderando con un 47% la composición de opinión en sentido negativo.

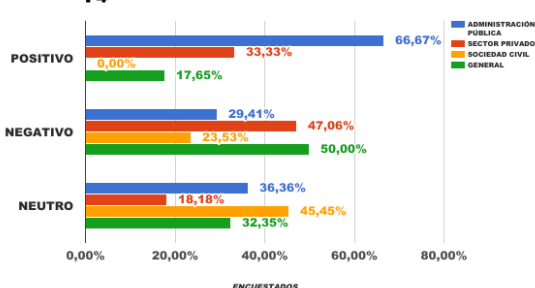
PUNTO DE VISTA DEL SECTOR PRIVADO SOBRE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO Y EL ENTENDIMIENTO DE LA SOCIEDAD



PUNTOS DE VISTA SOBRE LA CAPACIDAD DEL MINISTERIO Y EL ENTENDIMIENTO SOCIAL



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P4



Fuente: Entrevistas de campo personales.

Por otro lado, también es posible ver las opiniones interesadas y las influencias inherentes al respecto con una representación del 16.7% tanto neutra como positiva con relación a la cuestión. Además

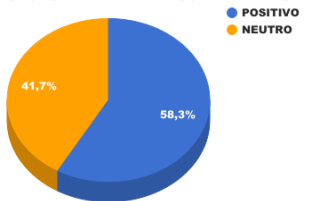
se muestra una participación del 33.3% en la emisión global de opinión positiva de un 17.65% de participación total en esta opinión, así como una opinión neutra en un 18.18%, de un 32.35% en total de emisión global expresada entre todos los sectores.

Con estos datos se observa cómo se plasma una opinión generalizada sobre el estado de la Administración Pública y las debilidades existentes que deben ser afrontadas y corregidas y, por el otro lado, las debilidades de la población dominicana en cuanto a su entendimiento de la cuestión ambiental en general y de las EIA y cambio climático en particular.

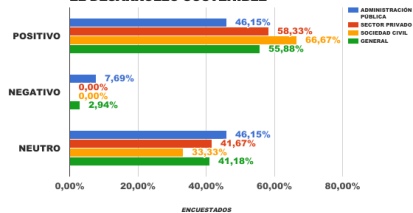
5. Punto de vista sobre si una ley de EIA mejoraría el desarrollo sostenible del país

En cuanto a la cuestión planteada sobre si una ley sectorial de EIA podría contribuir al desarrollo sostenible de la República Dominicana, el sector privado se ha manifestado en un 58.3% en tono positivo con un 41.7% en tono neutro y sin ninguna opinión negativa al respecto.

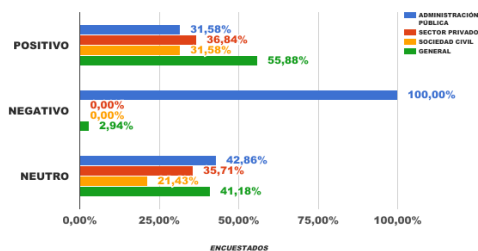
PUNTO DE VISTA DEL SECTOR PRIVADO DE LA CONTRIBUCIÓN DE UNA LEY SECTORIAL EN EIA Y SOBRE EL DESAR...



PUNTOS DE VISTA DE LA CONTRIBUCIÓN DE UNA LEY SECTORIAL EN EIA Y SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P5



Fuente: Entrevistas de campo personales.

En términos de conjunto, con un 58.33%, el sector privado se mantiene sobre la media de opinión establecida en un 55.88% entre todos los sectores en cuanto a una opinión positiva al respecto. De este 55.8%, el sector privado participa en un 36.84%.

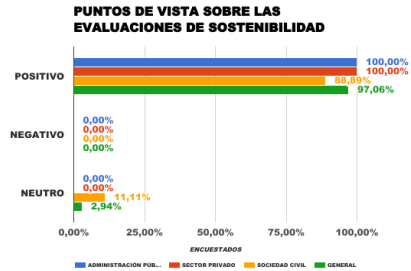
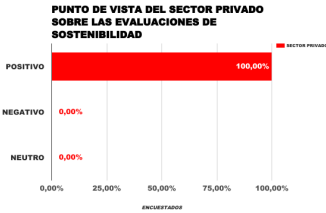
De esta data se extrae que contar con mayores y mejores herramientas de gestión ambiental debe constituir la tendencia principal asociada al objetivo de lograr contribuir positivamente en la toma de decisiones públicas, lo que se traduciría en un desarrollo sostenible de mayor calidad. No obstante, atendiendo al gran número de participantes con opinión neutra, se deben observar matices manifestados en relación a contar con una ley sectorial de EIA y su aporte al desarrollo a largo plazo.

6. Punto de vista sobre las evaluaciones de sostenibilidad

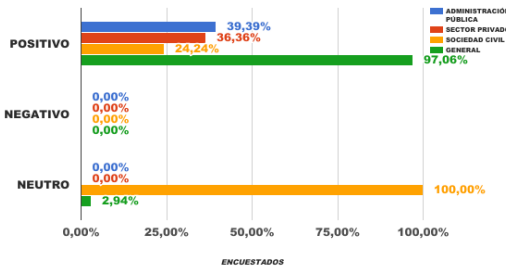
Realizada la pregunta sobre la opinión acerca de las evaluaciones de sostenibilidad, se aprecia cómo la totalidad de las opiniones manifestadas asumen como necesaria y positiva la evolución de las EIA hacia las evaluaciones de sostenibilidad atendiendo a la elevación dentro del procedimiento de gestión ambiental de las esferas sociales y culturales y su adición a las ya existentes esferas ambientales y económicas.

Se observa que de la globalidad de manifestaciones positivas otorgadas con un ratio del 97% de las opiniones, el sector privado participa en un 36.36% de las mismas en lo que se refleja como una opinión acorde a la media de opinión otorgada y en relación a la de los demás sectores sociales.

En definitiva, se puede apreciar que las carencias sociales crecientes y la observancia de la necesidad de atender el espectro cultural y la defensa no sólo de éste sino de los elementos sociales, son algo a valorar en la conciencia del s. XXI, más allá del mero desarrollo productivo propio de la época del s. XIX. Ante esta realidad de conciencia y de intereses manifestados, se desprende como necesario atender a la evolución hacia la asunción de la esfera social y cultural en cada proyecto, en las dimensiones propicias y atendiendo a la capacidad de éstos de afición en las comunidades.



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P6



Fuente: Entrevistas de campo personales.

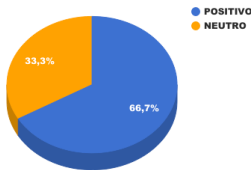
7. Punto de vista sobre si una ley sectorial específica en EIA ayudaría a alcanzar los compromisos de la END 2030

Del resultado expuesto en las gráficas siguientes se puede ver que la sociedad privada dominicana manifiesta en un 66.7% una opinión positiva acerca de si la regulación específica de las EIA en una ley sectorial ayudaría a encaminar el desarrollo sostenible en la República Dominicana. Se hace mención a que el 33% restante emitió una opinión neutra que se corresponde con opiniones diversas, matizando conceptos y realidades. Cabe mencionar que ninguna opinión se decantó por una opción negativa sobre esta materia.

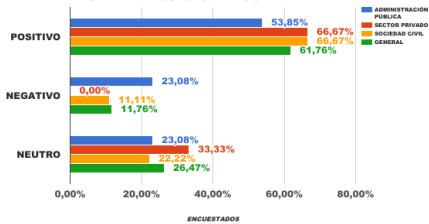
En el contexto general se observa que existe una tendencia hacia la concepción positiva sobre esta cuestión, atendiendo a un respaldo de un 61.76% de media y un 66.7% de la sociedad privada. En cuanto a la composición de este 61.7%, la sociedad privada dispone de un cupo de participación de un 38.10%.

De esta realidad se desprende que la sociedad privada puede estar a favor de un desarrollo sostenible en el país si de ello se relaciona la posibilidad de un cierto desarrollo equilibrado, por lo que no se ha manifestado en contra de esta realidad, a diferencia de los otros sectores sociales analizados. Con esta información se puede concluir que se debe establecer un contexto favorecedor para que se pueda canalizar la posibilidad de ejecución de políticas de desarrollo sostenible y con esto lograr llegar a 2030 cerca de los objetivos determinados en la END 2030.

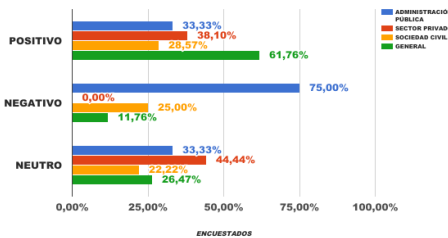
PUNTO DE VISTA DEL SECTOR PRIVADO SOBRE SI UNA LEY SECTORIAL DE EIA AYUDARÍA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA END



PUNTOS DE VISTA SOBRE SI UNA LEY SECTORIAL DE EIA AYUDARÍA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA END



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P7



Fuente: Entrevistas de campo personales.

8. Punto de vista de cómo la Administración Pública toma decisiones en situaciones de incertidumbre científica

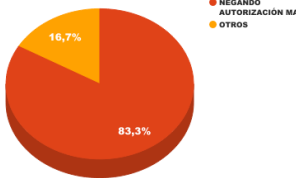
Sobre el punto de vista de cómo la Administración Pública toma decisiones cuando se encuentra en un entorno de incertidumbre científica, la sociedad privada de la República Dominicana observa con un 83.3% de las opiniones manifestadas que la forma de actuar de la Administración Pública es incorrecta. Existe, no obstante, un 16.7% que considera que la actuación de la Administración Pública no es tan deficiente. Sin embargo, se observa como algo diferencial la

inexistencia de opiniones acerca de una valoración positiva sobre esta realidad.

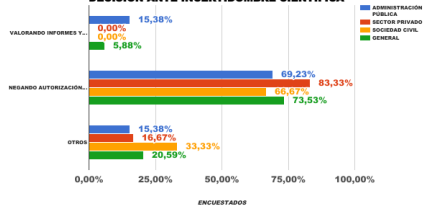
En cuanto al gráfico de punto de vista por sectores, se aprecia la tendencia a valorar la actuación en situaciones de incertidumbre científica por parte de la Administración Pública como negativa al negar sistemáticamente proyectos bajo la incorrecta aplicación del principio de precaución. En este sentido, el sector privado emite un voto valorativo semejante a la media dispuesta de un 73.53%, siendo el sector privado el que participa más en esta composición con un 40% de las opiniones emitidas.

En conclusión, se observa una tendencia generalizada hacia la opinión de una actuación deficiente en la gestión pública en situaciones de incertidumbre científica. Concretamente, esta opinión negativa se centra en la aplicación del principio de precaución por parte de la Administración Pública provocada en gran medida por la falta de información eficiente, la falta de recursos necesarios y el bajo índice de conocimiento efectivo de los límites aplicativos y del funcionamiento operativo del principio de precaución.

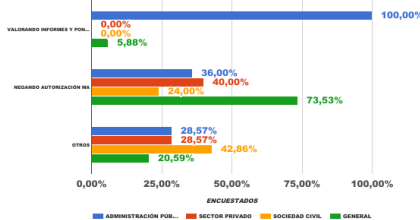
PUNTO DE VISTA DEL SECTOR PRIVADO SOBRE LA FORMA DE GESTIONAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA TOMA DE DECISIÓN ANTE INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA



PUNTOS DE VISTA SOBRE LA FORMA DE GESTIONAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA TOMA DE DECISIÓN ANTE INCERTIDUMBRE CIENTÍFICA



COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P8



Fuente: Entrevistas de campo personales.

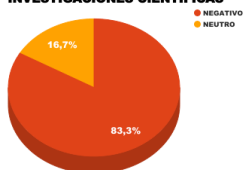
9. Punto de vista sobre las inversiones en investigaciones científicas

Sobre la situación de las investigaciones científicas en la República Dominicana, los gráficos derivados de las entrevistas practicadas muestran que el 83.3% de las opiniones emitidas disponen una opinión negativa sobre el nivel de fomento de las investigaciones científicas en el país. A su vez, el 16.7% dispone matices en sus apreciaciones y, sobretudo, se observa que no se ha emitido ninguna opinión positiva al respecto.

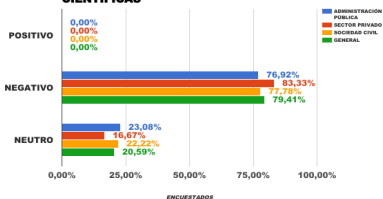
En un entorno con una media del 79.41% de opinión negativa sobre el grado de inversión en la investigación científica en la República Dominicana, el sector privado formula una opinión negativa de un 83.3%, situándose equitativamente a la opinión media emitida.

Con estos datos se aprecia que el sector privado mantiene una opinión generalizada negativa en un marco medio de opinión acorde a lo manifestado por los demás sectores sociales. Así, queda establecida la necesidad y la urgencia en el fomento de las investigaciones científicas nacionales en la República Dominicana.

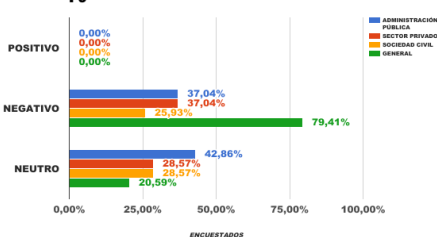
PUNTO DE VISTA DEL SECTOR PRIVADO SOBRE EL FOMENTO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



PUNTO DE VISTA POR SECTORES SOBRE EL FOMENTO DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



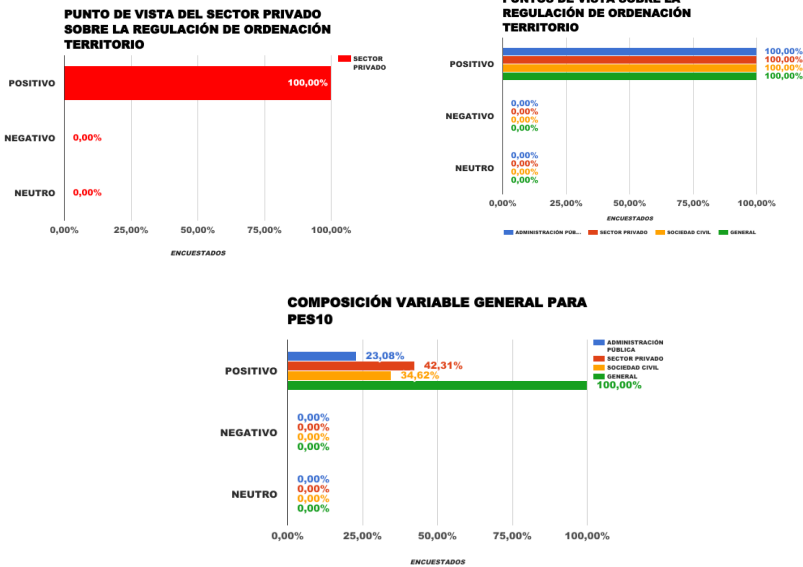
COMPOSICIÓN VARIABLE GENERAL PARA P9



Fuente: Entrevistas de campo personales.

10. Punto de vista sobre la necesidad de un ordenamiento territorial

La cuestión relativa al ordenamiento territorial ocupa una posición de actualidad ya que al tiempo de escribir estas líneas se debate un proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el Congreso Nacional. De las gráficas resultantes de las opiniones manifestadas en las entrevistas personales surge como información el total y acaparador apoyo a esta regulación derivada del mandato constitucional del artículo 194 de la Constitución de la República Dominicana y del artículo 31 de la Ley 64-00 General de Medio Ambiente y Recursos Naturales como legislación sectorial derivada. Se desea resaltar simplemente que el sector privado participa en un 42.31% de las opiniones positivas emitidas.

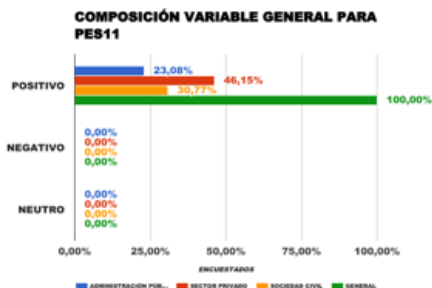
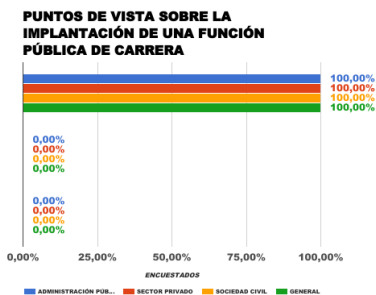
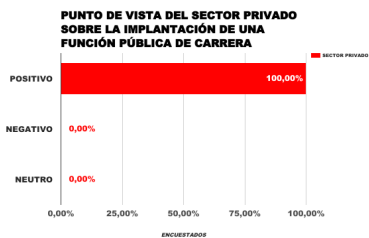


Fuente: Entrevistas de campo personales.

11. Punto de vista sobre el fomento de la carrera de funcionario público con acceso por méritos

En los gráficos siguientes se observa la clara realidad plasmada por el sector privado en relación al fomento de la carrera de funcionario público por méritos en la República Dominicana, otorgando una opinión positiva en su totalidad, y participando en un 46.15% de

opinión sobre la totalidad de opiniones manifestadas, constituyendo el sector de más peso en este sentido.



Fuente: Entrevistas de campo personales.

VIII. La planificación del ordenamiento territorial en la República Dominicana

El ordenamiento territorial está siendo una temática principal en estos días en la República Dominicana. No solamente se habla de la necesidad de su regulación derivada de las exigencias constitucionales, sino por la misma realidad práctica de los efectos climáticos sufridos en el período noviembre-diciembre de 2016, particularmente en el Norte del país, con los desastres derivados de las vaguadas sufridas, o de los efectos del Huracán IRMA¹ de septiembre de 2017.

El artículo 31 de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00) presenta algunos de los primeros aportes al ordenamiento territorial dominicano. La Constitución dominicana vigente desde el 26 de enero de 2010 introduce explícitamente el tema del ordenamiento territorial en el país. En ese sentido, el artículo 194 establece que “es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático”. Por su parte, la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030), aprobada el 26 de enero de 2012, establece en su segundo eje, específicamente el objetivo general 2.4 (cohesión territorial)².

Se observa la necesidad de precisar de un instrumento orientado al territorio y al desarrollo. Las EAE y las EIA pueden aportar un gran enfoque de prevención y lucha contra el cambio climático, a la vez que organizan y permiten una gestión optimizada de recursos. No obstante, la base de todo ello se estructura bajo la disposición de una ley de ordenamiento territorial que permita precisamente contar con un territorio ordenado bajo sus estándares y condiciones de uso favorables o menos restrictivos y dañinos.

1. Huracán IRMA; considerado como el huracán más peligroso registrado en el Atlántico con rachas de 307 km/h y de categoría 5.

2. OPD., “Informe sobre la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo en la República Dominicana”. Observatorio Político Dominicano. 2015. <http://www.opd.org.do/index.php/analisis-gobiernolocal/2016-sobre-la-ley-de-ordenamiento-territorial-y-uso-de-suelo-en-republica-dominicana>

Hasta que la República Dominicana no disponga de una ley de ordenamiento territorial, no se podrá estructurar un sistema de evaluaciones ambientales potencialmente reparador y mitigador de efectos del cambio climático y de protección ambiental.

IX. Las autorizaciones ambientales en la República Dominicana y el principio de precaución

Para poder establecer con éxito las EIA, así como las EAE, es preciso contar con una relación interadministrativa de conexión entre ministerios con la finalidad de no solapar funciones ni duplicar las mismas. Para ello, es necesario determinar un proceso armonizador. Es, por tanto, necesario establecer un sistema de AAI en la República Dominicana para poder engranar el sistema y estructurarlo armónicamente con un proceso único y sinérgico.

Los instrumentos de EIA tienen que permitir una dinámica canalizada mediante los requisitos establecidos. Sin embargo, se observa un cuello de botella en la gestión del procedimiento por parte de la Administración Pública. Este cuello de botella se establece dada la situación actual del proceso, del Estado como órgano regulador y de la dinámica de la actividad en el mercado. Se visualiza la necesidad de realizar una reestructuración en el órgano regulador, dígase el Ministerio de Medio Ambiente, y en la legislación propiamente dicha, a efecto de producir una dinamización de la actividad del mercado que origine que el proceso deba ser realista, integral y dinamizador. En definitiva, debe ajustar el procedimiento a la razón de la dinámica del mercado y de las potencialidades del órgano regulador.

Es importante, a su vez, convertir el proceso de las EIA en una herramienta viva y no sólo en un mero requisito que culmine con el permiso ambiental otorgado. Para ello, se puede contar con la “cláusula del progreso”¹ en AAI, que permita disponer de la mejor tecnología disponible –MTD²– en cada momento y asumir así una política de desarrollo sostenible a largo plazo.

En cuanto al principio de precaución, el mismo forma parte de la esencia del derecho ambiental y necesita un procedimiento

1. ESTEVE PARDO, J., “Derecho del medio ambiente”, Ed. Marcial Pons, 2ª ed., Barcelona. 2008.

2. Idem., “El desconcierto del Leviatán. Política y derecho ante las incertidumbres de la ciencia”. Ed. Marcial Pons, Madrid. 2009.

dinamizador para ser aplicado con cierto índice de éxito. En relación a la aplicación del principio de precaución está previsto en la Ley 64-00 en su artículo 8, en términos de que cuando no se tenga una certeza científica absoluta no sea éste un motivo para que las autoridades no tomen medidas precautorias. Sin embargo, no se acaba de aplicar bien este razonamiento al desconocer principalmente el fundamento de tal principio, el contexto aplicativo y los límites de su ejercicio. Este principio tiende a fomentar un contexto de búsqueda de la mayor certeza posible y en cierto tiempo determinar unas medidas cautelares que tiendan a mitigar el impacto derivado de una actividad de la que se desconocen sus efectos.

Se debe hacer mención igualmente a la realidad existente sobre el origen de una fuente de inmensa inseguridad jurídica derivada del uso de este principio por la aplicación subjetiva derivada tanto de la propia Administración Pública como del poder judicial, atendiendo al desconocimiento de sus supuestos aplicativos y los límites asociados. Por esa razón, se debe publicitar y motivar la razón de la aplicación del principio para enfrentar el riesgo. Sobre todo ello, se observa una clara falta de capacidad institucional en la República Dominicana como para poder canalizar este tipo de decisiones, con lo que la descarga de procesos y la especialización del personal constituyen los puntos más determinantes y las mayores necesidades a cubrir en el país.

X. El procedimiento administrativo de tercera generación¹

Es importante contar con procedimientos derivados del derecho administrativo de tercera generación, atendiendo a la imposibilidad para la Administración Pública de asumir toda la actividad derivada de la intensa vida social. La Administración ya no puede disponer del protagonismo en cuestiones simples y limitadas que anteriormente se derivaban. Por esta razón, los procedimientos administrativos deben abrirse y permitir una colaboración y aportación de la sociedad y, sobre todo, de los entes privados interesados en proyectos concretos. El logro de una buena Administración no es que ésta tome cualquier tipo de decisión, sino que sea capaz de canalizar la decisión que sea más conveniente al interés público y esto no se puede alcanzar sin información de calidad y sin la capacidad de generar dicha información. Por estas circunstancias manifestadas, la realidad de la República Dominicana muestra cómo en situaciones de tanta gravedad se ha tenido que acudir a mecanismos auxiliares de toma de decisión que dan lugar a la participación en la decisión de entidades supranacionales.

La concepción tradicional de la Administración imperativa se está desplazando hacia la forma de gestión pública de Administración cooperativa, gestionada mediante un tipo de Gobierno por gobernanza. El procedimiento administrativo, en consecuencia, está variando hacia un tipo de procedimiento basado en implicaciones de obtención e intercambio de información.

La tercera generación del procedimiento administrativo se desprende de elementos que potencian a la Administración, y que esta y otros actores, usan como elementos de gobernanza en el procedimiento, sobre todo, con la intención de estructurar elementos de colaboración intra-administrativa, como, por ejemplo, en los procedimientos de EAE. La Administración cooperativa busca la colaboración de otras administraciones, del público en general y del

I. BARNES, J., "Tres generaciones del procedimiento administrativo". Revista de la facultad de Derecho, núm. 67, Derecho PUCP, 2011.

sector privado con la intención de obtener la mejor solución sobre el alcance del desarrollo sostenible.

En este tipo de procedimientos, éste se estructura cómo la dirección política, al ser incapaz la ley de aportar soluciones adecuadas. Por esta razón, es preciso contar con un procedimiento adecuado que pueda establecer el marco más propicio de toma de decisión.

La Administración Pública no solamente ejerce imperium (imperio) al aplicar la ley al ciudadano, sino que también estudia, evalúa y recaba información. Se hace necesario, además, actuar de forma colaborativa cuando el problema supera su tamaño y capacidad.

En este contexto, las normas no vinculantes, también llamadas soft law, adquieren un peso primordial y fundamental en elementos de autorregulación. La Administración ya no puede ser autárquica y necesita mecanismos de colaboración intra-administrativa y público-privada. La autorregulación cobra un papel preponderante en la vida pública como estrategia normalizadora en la que se implica activamente al sector privado. La Administración Pública busca que sea el propio sector privado el que se autorregule, fomentando ciertos privilegios asociados.

La autorregulación se fundamenta, entonces, en la incapacidad de la ley para anticiparse a la realidad y dirigirla. Por ello, la Administración debe establecer una compensación a la ley en términos de eficacia, legitimidad democrática y de control de mecanismos, foros y reglas para determinar la mejor decisión en caso, entre otros, de: definir cuáles son las sustancias químicas peligrosas; crecimiento sostenible; estándares técnicos para la elaboración de un producto o servicio; formas y usos del crecimiento urbano; consecuencias medio ambientales de un proyecto, etc.

La función del procedimiento administrativo de tercera generación, al no contar la Administración con soluciones preparadas por el legislador, surge con el fin de servir de dirección y guía –deja de ser un mecanismo de aplicación del derecho– y se convierte en

un procedimiento de creación e innovación jurídica, de búsqueda de soluciones, de carácter proactivo previo y sistemático, de coordinación ex ante y de predeterminación de la actuación administrativa.

En la República Dominicana no existen, aún, procedimientos de esta índole. Sin embargo, estos procedimientos son observados como elementos muy necesarios y eficaces en estructuras públicas deficitarias y con necesidad de cambio. En este sentido, al asumir estos mecanismos, la República Dominicana reduciría el peso burocrático del Ministerio de Medio Ambiente, pudiéndose, en consecuencia, centrarse en las fases de control y seguimiento de las EIA y en las licencias y autorizaciones otorgadas, ejerciendo el deber de vigilancia del cumplimiento normativo y asegurando un desarrollo sostenible marcado y dirigido bajo las políticas ambientales de la END 2030.

XI. Futuro de las evaluaciones de impacto ambiental en la República Dominicana. Mención especial a las evaluaciones de sostenibilidad

El cambio climático se ha situado como el buque insignia de las consideraciones ambientales en la actualidad. Sin embargo, también existen otras realidades que deben ponerse en contexto a la par y con el mismo peso que las demás. Existen otras consideraciones como las sociales y culturales que deben relacionarse a las económicas y ambientales, al igual que a los efectos del cambio climático, dado que todas ellas están interrelacionadas.

Existe un déficit en cuanto a la determinación de los términos de referencia asociados a los procesos de las EIA ante los proyectos específicos de estudio en la República Dominicana. Estos términos de referencia deberían determinar el análisis de los efectos del cambio climático, así como las actividades de mitigación y adaptación del mismo a llevarse a cabo.

En la República Dominicana existe la “Guía para la realización de las evaluaciones de impacto social” (EIS)¹ dentro del proceso de evaluaciones de impacto ambiental (EIA), sin embargo, éste nunca ha sido aplicado.

El desconocimiento en la República Dominicana sobre las evaluaciones de sostenibilidad es plausible. Se confunde estas evaluaciones de sostenibilidad con los elementos socioeconómicos, e incluso, con los trámites de información pública derivados de la Conferencia de la ONU de Río de Janeiro de 1992 y del Convenio de Aarhus.

1. MMA., “Guía para la realización de Evaluaciones Sociales”. Ministerio de Medio Ambiente, Santo Domingo, 2004. <file:///Users/usuario/Downloads/guia-para-la-realizacion-de-evaluaciones-de-impacto-social-eis.pdf>

El concepto sobre las evaluaciones de sostenibilidad debería abrirse para diferenciar los aspectos sociales y culturales a ser analizados y evaluados con los elementos socioeconómicos más derivados de la parte económica de las EIA. Ciertamente, en los términos de referencia manifestados y emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente en relación a los procedimientos de las EIA, es donde deben expresarse estas concepciones, evolucionando las EIA hacia las evaluaciones de sostenibilidad. Atendiendo a los trámites de información pública, aunque tampoco se cumplen en el país por la inobservancia del Convenio de Aarhus, constituyen elementos esenciales a potenciar dado sus características idóneas para canalizar la obtención de la licencia social. Esta licencia social tampoco debe confundirse como elemento social y cultural ya que deriva más, como ya hemos argumentado, de los trámites de información pública y de la aceptación del proyecto por parte de la comunidad.

En la República Dominicana, como país en vías de desarrollo y con realidades sociales y culturales a mejorar y potenciar, estas evaluaciones de sostenibilidad, apoyadas por las EAE, se convierten en un mecanismo idóneo para hacer frente no sólo a la lucha contra el cambio climático, sino también a la corrección de las irregularidades sociales y culturales del país. Al utilizar esta herramienta para fomentar los objetivos de la END 2030 éstos se verían más cercanos al abarcar un elenco de elementos nuevos relacionados que deben ser tomados en cuenta a la hora de analizar proyectos de desarrollo en la República Dominicana, pudiendo de esta forma canalizar decisiones enfocadas en un desarrollo sostenible real.

XII. Propuestas de mejora del sistema ambiental y para una ley de evaluaciones de impacto ambiental en la República Dominicana

El principal punto de mejora observado en la República Dominicana, en cuanto al entramado ambiental y, particularmente, en cuanto a las EIA, es el compromiso político sobre estas cuestiones. Además, fomentar el compromiso del técnico ambiental, en este caso el Ministerio de Medio Ambiente, constituye otro de los puntos de gran importancia. Contar con un recurso técnico independiente y que pueda tomar decisiones con la mayor objetividad posible, es esencial.

Disponer de información, previo estudio de las diferentes áreas del país, lo cual vendría determinado por el ordenamiento territorial, permite, junto con el conocimiento del proyecto del promotor, ganar tiempo y hacer una visita sobre el terreno con mayor eficacia de constatación de realidades ambientales críticas. Por lo tanto, las EIA deben, inevitablemente, estar vinculadas y conectadas a las EAE, formando un bloque conjunto e indivisible.

Con lo ya comentado se posibilita una mejora en los términos de referencia, en el cauce del procedimiento de EIA aumentando así la calidad y las determinaciones ambientales incluidas, además de facilitar la inclusión de los conceptos de cambio climático.

Acrecentar el compromiso de los técnicos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de una mejor gestión de los recursos humanos, facilitaría el aumento del compromiso y de la eficiencia en el trabajo, posibilitando una mejor actuación y mejorando las determinaciones de, por ejemplo, los términos de referencia específicos para cada proyecto; a su vez, aumentaría la independencia en la toma de decisión y aportaría audacia a las mismas. Discusiones independientes y objetivas facilitan lograr el proyecto de desarrollo sostenible marcado por la END 2030. Para ello, la creación de una genuina carrera administrativa de funcionario público, y con ello, evitar decisiones políticas asociadas al cuerpo técnico, es imprescindible.

Los permisos de menor impacto y los Certificados de Registro de Impacto Mínimo –CRIM- debieran pasar filtros de otorgación con un régimen de infracciones y responsabilidades del funcionario público asociado. Se debe evitar el disfraz del perito observando proyectos con impactos mayores. Los empleos administrativos provinciales deberían seguir un criterio de acceso por méritos. Los empleos administrativos no deberían estar vinculados a políticas a nivel local. Esta realidad de corruptelas locales daña mucho la sostenibilidad de los recursos naturales, el medioambiente y la comunidad. Los cimientos de la reparación de la gestión ambiental a nivel provincial deben ser controlados e institucionalizados para mejorar el régimen de los delegados del Ministerio de Medio Ambiente.

Evitar corruptelas a nivel provincial supone un importante objetivo a alcanzar, evitando actitudes de caciquismo que disminuya el crecimiento y el desarrollo buscado por la END. Es imprescindible aumentar las tareas de fiscalización para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones del estudio ambiental.

El aumento de la investigación relacionada con el medio ambiente, enfocada a resolver problemas ambientales reales y con el objetivo de disponer información relevante para poder tomar decisiones en situaciones de incertidumbre científica y mejorar la aplicación del principio de precaución, constituye unas de las prioridades del sistema ambiental dominicano, más aún ahora en lo que concierne a la lucha contra el cambio climático.

Para lograr el cambio de paradigma de la idiosincrasia del sistema dominicano, debe existir una clara e independiente separación de los poderes del Estado, sobre todo en cuanto a la independencia del poder judicial en la cuestión ambiental.

Es sumamente importante fomentar la educación ambiental para poder lograr un entendimiento social sobre la materia y obtener licencias sociales mucho más fácilmente y con mayores resultados de cohesión y desarrollo.

Conceptualizar un proceso de AAI bajo esquemas de autorregulación derivado de procedimientos administrativos de tercera generación y relajar la presión burocrática del Ministerio de Medio Ambiente es fundamental para que éste y su cuerpo de funcionarios, necesariamente seleccionados mediante un proceso de oposición pública, puedan centrarse en actividades de control y seguimiento de los parámetros determinados en las EIA.

La evolución de las EIA hacia evaluaciones de sostenibilidad ocuparía una mejora de relevancia a nivel de desarrollo sostenible al determinar y analizar situaciones sociales y culturales relevantes para una cohesión equilibrada de los elementos de desarrollo.

El aumento del IDH debe constituir unos de los objetivos del país. En la END ya se hace referencia indirecta a ello, al conjugar la evolución de los índices sociales más relevantes. Conceptos que van estrechamente unidos a evaluar su afectación mediante las evaluaciones de sostenibilidad.

Incorporar elementos del cambio climático, en cuanto a acciones de mitigación y adaptación, en el procedimiento de EIA puede considerarse una necesidad ineludible en la República Dominicana.

En términos más específicos en relación al procedimiento y regulación de las EIA, las mejoras a afrontar se constituyen en las siguientes:

- Fortalecimiento técnico de los técnicos revisores del Comité Técnico de Revisión Inicial.
- Fortalecimiento de las acciones gerenciales de la Dirección de Evaluaciones Ambientales.
 - Elaboración de los TdR derivados de visitas de campo bajo el control y gestión de un gerente de mucha experiencia.
- Evitar Términos de Referencia –TdR- con deficiencias e incompletos.
 - Evitar demandas técnicas fuera del contexto ambiental.
 - Evitar deficiencias de detalle sobre el contenido técnico ambiental.
 - Evitar subjetividades técnicas y correlaciones externas con promotores.

- Mejorar la calidad de los resultados de las revisiones de los Estudios Ambientales.
 - Evitar recomendaciones fuera del contexto ambiental.
 - Evitar duplicidades de información ya contenida en el Estudio Ambiental revisado por la Comisión Técnica de Revisión Inicial.
- Revisión y complementación por reglamento complejo de la Ley 64-00.
 - Fortalecer el procedimiento de EIA.
 - Complementar el sistema de EIA con instrumentos del art. 38 de la Ley 64-00.
 - Tender hacia una visión integral del sistema de EIA.
 - Estrategias de visión interinstitucional para la gestión integrada.
 - Establecer visión estratégica.
 - Establecer las bases para la eficiencia y sinergias en la utilización de recursos técnicos y logísticos.
- Gestionar mejor las variables y conflictos de intereses institucionales.
- Establecer políticas estratégicas ambientales para lograr un mejor desarrollo sostenible.
- Reformular el proceso en su conjunto para adaptarlo a medidas de autorregulación y de procesos administrativos de tercera generación.
- Reformular el proceso hacia evaluaciones de sostenibilidad.

En relación a los recursos naturales y al equilibrio de los ecosistemas, las mejoras pertinentes se constituyen en:

- Incorporar la variable cambio climático en los elementos a tener en cuenta en los TdR con el objetivo de:
 - Encajar con las INDC en el marco del informe MRV de la ONU.
 - Encajar con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.
 - Encajar con los elementos del Eje 4º de la END 2030.
 - Mejorar y adaptar los elementos del Eje 4º de la END 2030 a los ODS -Solo se cumplen en un 42% por razones de diferente espacio temporal en sus conjugaciones.
- Mejorar la sensibilización sobre el cambio climático y el sistema de EIA de la ciudadanía y en las instituciones públicas.
 - Ahondar en la capacitación técnica de los funcionarios públicos.

- Mejorar la aptitud sinérgica de la calidad gerencial administrativa.
- Reducir subjetividades.
- Incentivar la investigación científica.
- Mejorar la aplicación del principio de precaución.
- Tener en cuenta los límites de aplicabilidad del principio de precaución.
- Adecuar los criterios, calificaciones, baremos y controles para la determinación de los prestadores de servicios o consultores ambientales inscritos en el Ministerio de Medio Ambiente, con la finalidad de avanzar en la calidad de los estudios ambientales relacionados.
- Incorporar estándares establecidos en las ISO 9000 y 14000.
- Controlar el crecimiento de los proyectos aprobados bajo el Registro de Impacto Mínimo.

XIII. Comentario final y conclusión

Según el estudio de la Comisión Centroamericana y del Caribe de Medio Ambiente y Desarrollo y CEPAL¹ sobre las evaluaciones de impacto ambiental en la región, los esquemas de EIA de Centro América y del Caribe son muy parecidos, por lo que todo aquello comentado en este trabajo puede constituir una guía aproximada para todos los países de la región.

El Gobierno dominicano manifestó un compromiso en base a una INDC que difícilmente será cumplido si no lo interioriza como propio, tanto por las Administraciones públicas como por los prestadores de servicios ambientales. Dado este contexto, se deben incorporar las referencias a las INDC y a la END 2030 en la legislación vigente o futura, tanto de EIA como de EAE.

Se debe interiorizar esta realidad en las INDC y llevarlas de la mano con la legislación doméstica que tenga que ver con su desempeño ambiental, pudiendo ser cualquier herramienta de gestión ambiental que permita el cumplimiento del Acuerdo de París y de la END 2030. En este contexto, se debería estudiar si el camino más eficiente es a través de las EIA, mediante una ley de cambio climático, a través de la EAE o bajo las evaluaciones de sostenibilidad, o si en suma debería ser una normativa de gestión empresarial sostenible. Fuera como fuese, la unión de conceptos debe ser: gestión ambiental doméstica, compromisos internacionales y estrategia de evaluación de los recursos naturales.

Esta temática resulta compleja y no deja de ser una cuestión que requiere de múltiples disciplinas, múltiples sectores y un análisis intersectorial. No es posible analizar ni pretender afrontar esta realidad desde un punto único ambiental, sino que la visión en múltiples disciplinas interconectadas debe ser su fundamento. Hay que añadir otros actores al debate, como los económicos, los de

1. CEPAL., “Informe del Seminario sobre las Evaluaciones del Impacto Ambiental como Instrumento de Gestión del Medio Ambiente: Situación y Perspectivas en América Latina y el Caribe”, CEPAL, 1989. <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/18645>

planificación y de desarrollo, y los elementos sociales y culturales. Aunque el fundamento sea ambiental o de desarrollo sostenible, toda la planificación del Estado viene desde ahí, al igual que su cumplimiento con END 2030, con hechos operativos a través de unos planes plurianuales de inversión pública. Por lo que, si estos planes plurianuales no están vinculados a las metas de la END 2030 o de los INDC y canalizados a través de la gestión ambiental por medio de las EAE o EIA, se están tomando simplemente acciones que distan del objetivo último que plantean la leyes nacionales y los compromisos internacionales.

El cambio climático debe ser una prioridad estatal, más aun en países como la República Dominicana, que sufrirán sus efectos climáticos hasta extremos inciertos.

Referencias

- BRAÑES, R. “El derecho ambiental ante la enseñanza y la investigación”, en *Revista de Ciencias Sociales*. Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad Católica de Valparaíso (Chile), núm. 23, segundo semestre, 1983, pp. 179 a 200.
- “Informe sobre el desarrollo del Derecho Ambiental Latinoamericano. Su aplicación después de diez años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”. PNUMA, 2001.
- “Manual de derecho ambiental mexicano”, *Fondo de Cultura Económica y Fundación Mexicana para la Educación Ambiental*, 2ª ed., México, 2000, pp. 655-675.
- BARNES, J., “Tres generaciones del procedimiento administrativo”. *Revista de la facultad de Derecho*, núm. 67, Derecho PUCP, 2011.
- COUSILLAS, MARCELO J., “El régimen de evaluación del impacto ambiental en el Uruguay”, en *Revista de Política y Derechos Ambientales en América Latina y el Caribe*, PNUMA-ORPALC y FARN, Buenos Aires, vol. I, núm. 3, 1994.
- ESTEVA PARDO, J., “Derecho del medio ambiente”, Ed. Marcial Pons, 2ª ed., Barcelona. 2008.
- “El desconcierto del Leviatán. Política y derecho ante las incertidumbres de la ciencia”. Ed. Marcial Pons, Madrid. 2009.
- E. STIGLITZ, J., SEN, A. y FITOUSSI, J-P., “Medir nuestras vidas. Las limitaciones del PIB como indicador de progreso”. RBA, 2013.
- GRIFFIN, A., y HAUSER, J.R., “The voice of the customer”. *Marketing Science Review*, Vol. 12, No. 1, Massachusetts Institute of Technology, University of Chicago, 1993.
<http://www.mit.edu/~hauser/Papers/TheVoiceoftheCustomer.pdf>
- MORALES MUÑOZ, S., “La Gestión de riesgos ambientales en situaciones de incertidumbre científica. Principio de precaución ambiental y AAI. Especial mención a la EIA”. Ed. ePrint UCM. 2013.
- SEMBLER, J. I.; LINARES, A. M.; HUPPI, M.; VELLANI, S.; SUAREZ, D. y DI TATA, J.C., “Evaluación del Programa de País: República Dominicana (2009-2013)”. *BID*, 2009.
<https://publications.iadb.org/handle/11319/6358?locale-attribute=es>

INFORMES

- BCD., "Informe de la Economía Dominicana". *Banco Central Dominicano*, 2016. https://www.bancentral.gov.do/publicaciones_economicas/infeco/infeco2016-06.pdf
- BM., "Informe sobre prioridades ambientales, opciones estratégicas y análisis ambiental del país". *Banco Mundial*. 2015. <https://documents.worldbank.org/curated/en/.../296270do0spani1ver0p07947801public1.doc>
- CEPAL., "Informe del Seminario sobre las Evaluaciones del Impacto Ambiental como Instrumento de Gestión del Medio Ambiente: Situación y Perspectivas en América Latina y el Caribe", *CEPAL*, 1989. <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/18645>
- GALLUP., "Nivel de conocimiento y la percepción de la población dominicana sobre el tema del Cambio Climático". *GALLUP, Presidencia de la República Dominicana, Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio*, Santo Domingo, República Dominicana, Enero de 2012.
- FMI., "Perspectivas económicas - Las Américas: Historia de dos ajustes". *Fondo Monetario Internacional*. Mayo 2017. <http://www.imf.org/es/Publications/REO/WH/Issues/2017/05/10/wreo0517>
- MMA., "Guía para la realización de Evaluaciones Sociales". *Ministerio de Medio Ambiente*, Santo Domingo, 2004. <file:///Users/usuario/Downloads/guia-para-la-realizacion-de-evaluaciones-de-impacto-social-eis.pdf>
- "Informe anual Ministerio de *Medio Ambiente* 2015", Ministerio de Medio Ambiente, República Dominicana, 2015. <http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Memoria-Institucional-2015.pdf>.
- ONU. "Informe Brundtland". Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Asamblea General de ONU. 1987. <https://es.scribd.com/doc/105305734/ONU-Informe-Brundtland-Ago-1987-Informe-de-la-Comision-Mundial-sobre-Medio-Ambiente-y-Desarrollo>
- OPD., "Informe sobre la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo en República Dominicana". *Observatorio Político Dominicano*. 2015. <http://www.opd.org.do/index.php/analisis-gobiernolocal/2016-sobre-la-ley-de-ordenamiento-territorial-y-uso-de-suelo-en-republica-dominicana>
- UICN., "Informe anual 2015". UICN, 2015. <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2016-020-Es.pdf>

LEGISLACIÓN

- Acuerdo de París, 2015.
- Constitución de la República Dominicana, 2015.
- Convenio de Aarhus, 1998.
- Declaración ONU de Estocolmo, 1972.
- Declaración ONU de Río de Janeiro, 1992.
- Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12. G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012. República Dominicana.
- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000. República Dominicana.
- Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, No. 1-12. G. O. No. 10656 del 26 de enero de 2011. República Dominicana.



Sergio Morales Muñoz

Sergio Morales Muñoz, nacido en Barcelona en el año 1988, se licencia en la Universidad de Barcelona en el año 2012. Posteriormente obtiene su Máster Universitario en Derecho Público con especialidad en Derecho Administrativo por la Universidad Complutense de Madrid en el año 2013. En el año 2016 realiza su Postgrado en Administración y Dirección de Empresas en la Universidad Politécnica de Cataluña.

Durante su época universitaria le despierta curiosidad el entramado ambiental y dedica sus esfuerzos de investigación en las Evaluaciones Ambientales presentando su primer libro titulado “Evaluaciones de Impacto Ambiental como herramientas de gestión de riesgos ambientales en situaciones de incertidumbre científica. ePrint UCM, Madrid 2016”.

Candidato a doctor por la Universidad de Barcelona, sigue evolucionando su línea de investigación sobre las Evaluaciones de Impacto Ambiental, ahora enfocándolas al desarrollo sostenible y al Cambio Climático, canalizando sinergias entre estos conceptos y comparando la legislación española y dominicana. Busca establecer los hitos necesarios para poder sugerir un debate legislativo sobre la modificación de la legislación ambiental dominicana, fomentando la resiliencia sobre el entramado ambiental en la sociedad dominicana y mejorando la calidad de vida en República Dominicana. http://www.drffellowsprogram.org/images/clients/sergio_200.jpg

GFDD

www.globalfoundationdd.org

GFDD es una organización independiente sin fines de lucro, dedicada a promover la colaboración y el intercambio global en temas de relevancia entre profesionales dominicanos, audiencias en general e instituciones del país y el extranjero, por medio de la implementación de proyectos que desarrollan investigaciones, mejoran el nivel de la opinión pública, diseñan políticas públicas, presentan estrategias y ofrecen capacitación en áreas de importancia para el desarrollo sostenible en las áreas social, económica, democrática y cultural.

GFDD promueve una mejor comprensión y apreciación de la cultura dominicana, sus valores y el patrimonio nacional, así como de su riqueza y su diversidad no sólo en la República Dominicana, sino también en Estados Unidos y el resto del mundo.

GFDD crea, facilita e implementa proyectos de desarrollo humano a nivel internacional, partiendo de su amplia experiencia, conocimiento y fuertes redes nacionales e internacionales.



GFDD

Funglode

www.funglode.org

La Fundación Global Democracia y Desarrollo (Funglode) es una institución privada, sin fines de lucro y pluralista dedicada a la realización de investigaciones de alto nivel, la excelencia académica y la promoción de la cultura y el arte. La institución trabaja en el diseño de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la democracia, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, el fomento de la creatividad y la modernización de la República Dominicana.

A través de la formulación de propuestas de políticas y planes de acción estratégicos orientados a la creación de soluciones interdisciplinarias a los problemas nacionales, Funglode busca convertirse en un centro de conocimiento con una importante oferta de programas académicos de prestigio mundial y un intercambio con universidades y centros de investigación de renombre nacional e internacional.



FUNGLODE

Programa de Fellows

www.drfellowsprogram.org

El Programa de Fellows, una extensión del programa de pasantías e intercambio académico InteRDom, fue establecido en el año 2009 para responder al deseo de GFDD y Funglode de cultivar una comunidad de académicos que contribuya al creciente volumen de investigaciones de ambas fundaciones sobre temas de interés internacional que afectan directamente a la República Dominicana. El programa complementa la misión general de GFDD y Funglode de promover el intercambio académico, generar investigaciones y contribuir a la creación de políticas públicas relacionadas con el desarrollo económico y social, tanto a nivel nacional como internacional.

A través del Programa de Fellows, GFDD y Funglode buscan generar investigaciones sobre temas prioritarios en la agenda de las Naciones Unidas, con el fin de dar voz a las preocupaciones nacionales y regionales y ofrecer soluciones viables a los retos nacionales e internacionales.

El Programa de Fellows ofrece oportunidades a los estudiantes de maestría y de doctorado interesados en realizar investigaciones de alto nivel en la República Dominicana sobre temas relacionados con el desarrollo sostenible. Los investigadores realizan sus estudios en coordinación con funcionarios de GFDD y de Funglode, así como con asesores académicos nacionales y con sus profesores universitarios.

El resultado final de su investigación es un informe exhaustivo que incluye datos empíricos. Los fellows que producen trabajos excepcionales de investigación tienen la oportunidad de presentar sus resultados ante la comunidad de las Naciones Unidas en nombre de GFDD y Funglode.





SERIE ESTUDIOS Y REFLEXIONES

Educación – Salud – Desarrollo Urbano – Historia – Género – Economía – Medio ambiente



GFDDIFUNGLODE



IGLOBAL

www.globalfoundationdd.org
www.gfddpublications.org
www.funglode.org

ISBN 978-9945-590-80-7

5 0995 >



9 789945 590807